



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.762**

Salta, jueves 1 de agosto de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 90 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 444 del 25/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR RENÉ ALEJANDRO RIVERA ENRÍQUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 445 del 25/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR ALEJANDRA CRISTINA SOTO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 446 del 25/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL COMISARIO MAYOR JUAN CARLOS CALPANCHAY. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 447 del 25/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR FERNANDO GABRIEL LÓPEZ MAZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 448 del 25/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR RAÚL EFRAÍN ALBERTO TOLEDO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
N° 449 del 30/7/2024 – M.E.C.C.y T. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA SRA. ANAHÍ GARCÍA BRANDAN CONTRA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1001/2022.	14

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 322 del 25/7/2024 – M.S.P. – MODIFICA ESTRUCTURA, PLANTA Y COBERTURA DEL HOSPITAL DE GENERAL MOSCONI.	16
N° 323 del 26/7/2024 – M.S.P. – MODIFICA LA ESTRUCTURA, PLANTA Y COBERTURA DE CARGOS DE LA DIRECCIÓN PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – ÁREA OPERATIVA LVI – ZONA NORTE. SRA. GABRIELA NATALIA PINEDA.	17
N° 324 del 26/7/2024 – M.S.yj. – MODIFICATORIA DE CARGOS. REORDENAMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.	19
N° 325 del 29/7/2024 – M.S.P. – MODIFICA LA ESTRUCTURA, PLANTA Y COBERTURA DE CARGOS. HOSPITALES DE LA CALDERA, JOAQUÍN V. GONZÁLEZ Y GENERAL GÜEMES. (VER ANEXO)	20

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 302 D del 31/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA POR RENUNCIA DE LA OFICIAL AYUDANTE DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. SRA. CECILIA DE LOS ÁNGELES SUAREZ ARROYO.	22
---	----

#### RESOLUCIONES

N° 1028 DEL 31/07/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ESTABLECE MONTO MÁXIMO PARA EL PAGO EN EFECTIVO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LAS OFICINAS COMERCIALES DE EDESA S.A. Y ESED S.A	24
N° 730 DEL 25/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO- OBRA: SEGUNDA ETAPA Y TERMINACIÓN DEL ADOQUINADO AV. ISLAS MALVINAS – LOCALIDAD ANIMANÁ – SALTA	26
N° 731 DEL 25/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 8 – OBRA: AMPLIACIÓN EN ESCUELA N° 4.476 – LUISA DOMITILA SARAVIA – LOCALIDAD DE CORONEL OLLEROS – SALTA	28
N° 732 DEL 26/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: ILUMINACIÓN DE DESTAQUE Y ORNAMENTAL EN HOTEL TERMAS – ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA	30
N° 733 DEL 26/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 Y 3 – OBRA: CAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.164 – LIMONCITO – ISLA DE CAÑAS – SALTA	32
N° 734 DEL 26/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2, 3, 4 Y 5. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.095 – GRAL. MANUEL BELGRANO (ESC. N° 4.703) 2° ETAPA – SALTA	34
N° 066 DEL 29/07/2024 – SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA – ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD	

PARA LOSQUE REALIZAN ACTIVIDAD MINERA DE IDENTIFICAR TODOS LOS VEHÍCULOS QUE PERMANEZCAN O SE DIRIJAN DESDE O HACIA LAS PROPIEDADES MINERAS	36
N° 45 del 29/7/2024 – S.G.G. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 42/2024.	37
<b>DISPOSICIONES</b>	
N° 87 DEL 25/07/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – APRUEBA LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/24	38
N° 88 DEL 29/07/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 32/24	39
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS N° 04/24	40
MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES- N° 02/2024	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – N° 51/2024	41
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N°03/24	42
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 16/2024.	42
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – N° INM 5761	43
SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – N° 109-0191-LPU24	43
SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – N° 109-0190-LPU24	44
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 105-0189-LPU24	45
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 105-0188-LPU24	45
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA – N° 11/24	46
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 108/2.024	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERINO INFANTIL S.E. N° 64/24	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 07/24	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 139/23	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 351/23	48
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 07/24	49
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 100/24	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 79/24	50
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 04/24	50
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.- EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	51
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-5005/2022-0/4	52
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-16820/2019/0	53
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-272021/2023-0	53

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–10894/2024–0 54

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. VELES HUGO ROLANDO EXPTE. N° 238-70798/24 – LA MERCED 54

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SANDRIN, MARIO CESAR EXPTE. N° 238-70796/24 – LA MERCED– 55

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA, DANIEL ARNALDO EXPTE. N° 238-70796/24 – LA MERCED 56

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL EN FINCA – EL DESTIERRO – INMUEBLE MATRÍCULA N° 18.325 DEL DPTO. ANTA– EMPRESA AGROPECUARIA YUCHAN SOCIEDAD ANÓNIMA EXPEDIENTE N° 0090227–264800/2023–0 – DPTO. ANTA 57

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – FUNCIONARIOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES HASTA EL 30/07/2024 (VER ANEXO) 58

POLICÍA DE SALTA – DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SJP) – INFORMA NUEVOS ARANCELES 59

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 02/24 60

## SECCIÓN JUDICIAL

### SUCESORIOS

REYES, ANA ISABEL – EXPTE. N° EXP 850904/24 63

CUENCA, ASONCIÓN; CHUCHUY, ISABEL – EXPTE. N° EXP 828969/23 63

MARTINEZ MARTINEZ, MOISES; TORREJON, DOLORES – EXPTE. N° EXP 846.353/24 63

RODRIGUEZ, JESUS VALENTIN – EXPTE. N° SC1 – 21926/18 – SAN JOSÉ DE METÁN 64

ARANDA, JAIME GERARDO – EXPTE. N° EXP 863079/24 64

OVEJERO MANUEL FLORENCIO – C – EXPTE. N° EXP – 25575/23 – SAN JOSÉ DE METÁN 65

ORELLANA, MACEDONIO; ZURITA, LOLA – EXPTE. N° EXP 846391/24 65

GUANUCO, JUSTINIANO – EXPTE. N° EXP 855600/24 65

RAMOS GARCIA ALONSO– EXPTE.N° EXP 861780/24 66

CORTEZ, EDUARDO JORGE – EXPTE. N° EXP 863721/24 66

DIAZ, JUAN QUINTIN; CLEMENTE, ELENA DEL HUERTO – EXPTE. N° 40764/2 67

VILLARREAL, ENRIQUE EDUARDO – EXPTE. N° EXP 867551/24 67

### REMATES JUDICIALES

POR VICTOR HUGO TORREJON – JUICIO EXPTE. N° 773.032/22 67

### EDICTOS DE QUIEBRAS

VILLA SUVIA, ALFREDO MATIAS – EXPTE. N° EXP 738.784/21 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL 68

CORDOBA, OSCAR LUIS – EXPTE. N° EXP 752.025/21 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL 69

CÓRDOBA Y ROMERO S.R.L. – EXPTE. N° EXP 69

849.750/24	
GUERRERO, GERARDO ARGENTINO – EXPTE. N° EXP 768.671 /22 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	70
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C- LUNA, DANIEL ALEJANDRO – EXPTE. N° OC1 – 9212/23 – SRN ORÁN	70
PEREZ PEÑALBA, A. Y OTROS – EXPTE. N° 792413/22	71
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
CORRALON EL OBRADOR SRL	73
BATTAGLIA SALTA SAS	74
SAN GREGORIO SRL	75
GOF SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SRL	77
H Y M SRL	79
BROLIS SAS	80
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
AGI CONSTRUCCIONES SRL – RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE	81
DON PACO DISTRIBUIDORA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	82
PASCHA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	82
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CENTRO DE RESIDENTES SUSQUEÑOS VIRGEN DE BELÉN	84
CONSORCIO DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PABLO LESSER – VAQUEROS	84
ASOCIACIÓN DE ARTESANOS SALTEÑOS UNIDOS – ASUN	85
<b>CONVOCATORIAS A ELECCIONES</b>	
PARTIDO AHORA PATRIA – CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA A ELECCIONES	85
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 31 /7/2024	86



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 25 de Julio de 2024

### DECRETO N° 444

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Excediente N° 0140044-204353/2023-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, René Alejandro Rivera Enríquez; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 584/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Rivera Enríquez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2004/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, René Alejandro Rivera Enríquez, D.N.I. N° 24.875.858, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.263, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.



**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, René Alejandro Rivera Enríquez, D.N.I. N° 24.875.858, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.263, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**OP N°:** SA100048586

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**DECRETO N° 445**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-193399/2023-0.-

**VISTO** la solicitud de retiro voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandra Cristina Soto; y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 542/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Suboficial Mayor Soto, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2136/2024 de la

Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandra Cristina Soto, D.N.I. N° 25.532.851, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.747, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, ésta deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Alejandra Cristina Soto, D.N.I. N° 25.532.851, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.747, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**OP N°:** SA100048587

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**DECRETO N° 446**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-250567/2023-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Carlos Calpanchay; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 789/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Comisario Mayor Calpanchay, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2168/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Carlos Calpanchay, D.N.I. N° 23.318.826, Clase 1973, Legajo Personal N° 10.969, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Carlos Calpanchay, D.N.I. N° 23.318.826, Clase 1973, Legajo Personal N° 10.969, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 01/08/2024  
OP N°: SA100048588

SALTA, 25 de Julio de 2024

**DECRETO N° 447**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-235844/2023-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Gabriel López Maza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, radicada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 772/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Fernando Gabriel López Maza, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2214/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Gabriel López Maza, D.N.I. N° 21.633.288, Clase 1970, Legajo Personal N° 12.537, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias

que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3º.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Gabriel López Maza, D.N.I. N° 21.633.288, Clase 1970, Legajo Personal N° 12.537, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1º del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**OP N°:** SA100048589

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**DECRETO N° 448**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-101918/2023-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Efraín Alberto Toledo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 521/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6813, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Toledo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2135/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Efraín Alberto Toledo, D.N.I. N° 24.454.442, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.768, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Raúl Efraín Alberto Toledo, D.N.I. N° 24.454.442, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.768, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**OP N°:** SA100048590

**SALTA, 30 de Julio de 2024**

**DECRETO N° 449**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0120158-156123/2019-0

**VISTO** al recurso jerárquico interpuesto por la señora Anahí García Brandan en contra de la Resolución N° 1001/2022, y la situación laboral de dicha señora, agente dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron con un informe emitido por el Supervisor de Núcleo de la Dirección General de Educación Primaria, en el que consta las inasistencias injustificadas durante los meses de marzo, abril y mayo de 2019 en las que incurrió la señora García Brandan, docente de la Escuela de Educación Especial N° 7053.

Que como consecuencia de ello, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizó la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Resolución N° 131/2022.

Que contra dicha resolución, la Sra. García Brandan interpuso un recurso de reconsideración que fue rechazado por la Resolución N° 1001/2022 y, en contra de esta última, planteó el presente recurso jerárquico.

Que, asimismo, se sustanció el procedimiento sumarial, aconsejando la Dirección de Actuaciones Disciplinarias de la Subsecretaría de Personal mediante el Dictamen N° 69/2022, aplicar la sanción de cesantía prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/97, por haber incurrido en la causal allí establecida.

Que, en primer término, es pertinente señalar que la Resolución N° 131/2022 es un acto administrativo de mero trámite pues autoriza la apertura de un sumario administrativo y, en cuanto tal, no es susceptible de generar un efecto jurídico directo en relación al fondo de la cuestión debatida, aunque sí en cuanto al trámite.

Que los actos de mero trámite son los que dicta la Administración en el marco del procedimiento con el propósito de impulsarlo, pero sin expedirse sobre el fondo del debate (arts. 172 y 173 Ley N° 5.348); es decir, sin ponerle fin, constituyendo simples eslabones del cauce formal de la voluntad administrativa (proceso decisorio) que conducen a su finalización o implementación. Tales actos no otorgan ni extinguen derechos subjetivos toda vez que no deciden sobre las situaciones jurídicas de los administrados.

Que atento la naturaleza y caracteres de los actos de mero trámite, su impugnación será siempre más limitada; así, el artículo 177 de la Ley N° 5.345 prevé solamente la procedencia del recurso de reconsideración o revocatoria contra los actos de mero trámite.

Que en consonancia con lo expuesto, el artículo 179 de la Ley N° 5348, al referirse al recurso jerárquico limita la materia recurrible a las declaraciones definitivas (Cfr. Cassagne, Juan Carlos, "Derecho Administrativo", T II, pág. -38, Ed. Abeledo-Perro Bs. As. 1982), es decir, aquellas que resuelvan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto (F.E. Dictámenes 224:119, 192:24; 114:376; 125:205; 210 205, entre muchos)

Que consecuentemente, el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones resulta formalmente inadmisibles, pues fue interpuesto en contra de un acto administrativo de mero trámite, por ello además, no corresponde el análisis de la cuestión de fondo planteada en él.

Que con relación a la sanción expulsiva recomendada vale decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II 1- B, pág. 409, Ed. Abeledo - Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo, conforme a la normativa aplicable.

Que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructora y probatoria.

Que en ese marco, es del caso destacar que, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba, obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005 pág. 49],

Que, en el marco del presente sumario administrativo, la recurrente contó con la posibilidad de realizar su declaración de descargo, de ofrecer y producir prueba, y de alegar.

Que consecuentemente, y habiendo quedado suficientemente probadas las inasistencias injustificadas, la medida expulsiva aconsejada por la Dirección de Actuaciones Disciplinarias de la Subsecretaría de Personal (Dictamen N° 69/2022), la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina (Dictamen N° 13/2023), y la Fiscalía de Estado (Dictamen N° 170/2023), resulta ajustada a derecho.

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2°, de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Deniésgase por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto por la señora Anahí García Brandan, D.N.I. N° 32.230.435, contra deja Resolución N° 1001/2022 del Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– Aplícase la sanción de cesantía a la señora Anahí García Brandan, de conformidad a lo previsto por el artículo 47 inciso e) de la Ley N° 5830, por haber incurrido en la causal establecida en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación,

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 01/08/2024

**OP N°:** SA100048595

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 26 de Julio de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 322**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expedientes N°s. 0100173–3081/2020 y agregado**

**VISTO** las presentes actuaciones por las que se solicita el cambio de agrupamiento del señor Hugo Eduardo Galleguillo; y,

**CONSIDERANDO:**



Que el citado agente revistó como promotor de salud, Subgrupo: 1, en el cargo 42.16, Decreto N° 270/11 del Hospital de General Mosconi;

Que lo solicitado se fundamenta en razón de que el señor Galleguillo agregó título de Licenciatura en Enfermería;

Que el agente en cuestión reúne los requisitos establecidos en los artículos 12, inciso b) y 21 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, aprobado por Ley N° 7.678;

Que existe previsión presupuestaria para afrontar dichos costos contemplados en la Partida "Gasto en Personal" según lo establecido en el artículo 12, inciso b) primer párrafo del Decreto N° 3.896/12;

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 8.363, informa que el presente trámite no implica mayor erogación ni aumento al número de cargos asignados en el Hospital de General Mosconi, toda vez que la reubicación de los agentes serán efectivas en sus cargos respectivos;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y lo establecido por los Decretos N° 13/19 y 1.046/21;

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

##### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la estructura, planta y cobertura del Hospital de General Mosconi, produciendo los siguientes movimientos:

- Liberar el cargo N° 42.16, Decreto N° 270/11, agrupamiento: Técnico, Denominación: Promotor de Salud.

- Reubicar en el sector enfermería el cargo 11.1, Decreto N° 270/11, agrupamiento: Enfermería, Denominación: Enfermero.

**ARTÍCULO 2°.-** A partir de la fecha de Toma de Posesión modificar el agrupamiento, subgrupo y función del señor **HUGO EDUARDO GALLEGUILLO, D.N.I. N° 20.774.482, Matricula Profesional N° 1227**, quien pasara a revistar el agrupamiento: Enfermería, subgrupo 1, quien cumplirá funciones de enfermero en el Hospital de General Mosconi.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación resultante deberá imputarse a Curso de Acción: 081005001000, Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**OP N°:** SA100048585

---

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 323**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 0100321-282787/2020-12**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales la agente Gabriela Natalia Pineda, solicita el cambio de agrupamiento y subgrupo, atento al nivel de estudio acreditado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la agente Pineda reviste en el agrupamiento: Agentes Sanitarios, en el cargo N° 1724, del Decreto N° 2734/12 dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención – Área Operativa LVI-Zona Norte;

Que lo solicitado se fundamenta en razón que la señora Pineda acreditó título de Enfermera Profesional del Instituto Superior Dr. Ramón Carrillo N° 8.165;

Que la mencionada agente reúne los requisitos establecidos en los artículos 12, inciso b) y 21 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, aprobado por Ley N° 7.678;

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 8.363, informa que existe previsión presupuestaria para afrontar dicho costo contemplado en la Partida "Gastos en Personal" y que el presente trámite no implica un aumento al número de cargos asignados en el Área Operativa LVI-Zona Norte;

Que la citada Dirección informa que resulta necesario modificar la estructura, planta y cobertura de cargo de la Dirección Primer Nivel de Atención-Área Operativa LVI-Zona Norte;

Que en este sentido en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.046/21, se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación las competencias previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 8.274 modificatoria de la Ley N° 8.171, entre las que se encuentra la facultad de aprobar las modificaciones estructurales de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada que se propongan;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponden;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y lo establecido por los Decretos N° 13/19 y 1.046/21;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la estructura, planta y cobertura de cargos de la Dirección Primer Nivel de Atención- Área Operativa LVI-Zona Norte, produciendo los siguientes movimientos:  
- Liberar el cargo N° 1724, Decreto N° 2734/12, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Denominación: Agente Sanitario.

- Afectar el cargo N° 583 Decreto N° 2734/12, Agrupamiento: Enfermería, Denominación: Enfermero.

**ARTÍCULO 2°.-** Con igual vigencia, modificar el agrupamiento, subgrupo y función de la señora GABRIELA NATALIA PINEDA, D.N.I. N° 26.696.676, Matrícula Profesional N° 0508, quien pasará a revistar en el agrupamiento Enfermería, Subgrupo 3, con función de enfermera en la Dirección Primer Nivel de Atención – Área Operativa LVI-Zona Norte.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación resultante deberá imputarse a Curso de Acción: 081015000100.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**OP N°:** SA100048591

**SALTA, 26 de Julio de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 324  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.**

**VISTO** la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, modificada por su similar N° 8.274, los Decretos Nros. 13/19, 16/19 y 12/23, la Decisión Administrativa N° 22/2.023 y atento a las necesidades de servicios presentadas en el Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 8.171 establece que el Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas, siendo asistido por los Ministros, el Secretario General de la Gobernación y demás funcionarios designados por el Gobernador para tal fin;

Que mediante Decreto N° 16/19 se delega en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, con las excepciones que allí se indican;

Que mediante Decisión Administrativa N° 22/2.023, Anexo II Número de Orden 22, 23 y 25 se designó como Director del Sistema de Emergencias 911 al Sr. Vicente Ernesto Ceballos, D.N.I. N° 25.936.363, como Jefe de Programa Demanda Ciudadana a la Sra. Andrea Fernanda Silvestri, D.N.I. N° 27.175.556, y como Jefe de Programa Tecnología, Informática y Comunicaciones al Sr. Pablo Sebastián Vargas, D.N.I. N° 25.218.995, respectivamente;

Que planteada la necesidad de un reordenamiento de las Autoridades Superiores del Ministerio de Seguridad y Justicia, resulta oportuno el dictado del presente instrumento;

Que, las autoridades competentes han tomado conocimiento y debida intervención a los fines de la emisión del presente instrumento legal;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N° 13/19, 16/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar sin efecto la designación del Sr. **VICENTE ERNESTO CEBALLOS, D.N.I. N° 25.936.363**, dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 22/2.023, Anexo II, número de orden 22, a partir de la fecha de notificación de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Designar a partir de la fecha de notificación de la presente a la Prefecto Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta **CARINA DEL VALLE TORRES, DNI N° 25.086.947**, como Directora del Sistema de Emergencias 9-1-1, Nivel "C", en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar sin efecto la designación de la **Sra. ANDREA FERNANDA SILVESTRI, D.N.I. N° 27.175.556**, dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 22/2.023, Anexo II, número de orden 23, a partir de la fecha de notificación de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Designar a partir de la fecha de notificación de la presente al **Sr. JESÚS JAVIER GERMÁN LIMA, D.N.I. N° 24.339.680** en el cargo de Jefe de Programa Demanda Ciudadana del Sistema de Emergencias 9-1-1, con retención de su cargo de planta permanente en el Sistema de Emergencias 9-1-1, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar sin efecto la designación del **Sr. PABLO SEBASTIÁN VARGAS, D.N.I. N° 25.218.995**, dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 22/2.023, Anexo II, número de orden 25, a partir de la fecha de notificación de la presente.

**ARTÍCULO 6°.** Designar a partir de la fecha de notificación de la presente al **Sr. CRISTIAN JAVIER GÓMEZ, D.N.I. N° 27.552.413** en el cargo de Jefe de Programa Tecnología, Informática y Comunicaciones del Sistema de Emergencias 9-1-1, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

**ARTÍCULO 7°.** Dejar establecido qué el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las pertinentes partidas y CA correspondiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 8°.** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

**ARTÍCULO 9°.** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Domínguez**

**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**OP N°:** SA100048592

**SALTA, 29 de Julio de 2024**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 325  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expediente N° 856/19 Código 253 y Agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones por las que se solicita el cambio de agrupamiento de los señores Mercedes María del Valle Villafañe, Héctor Ramón Villagra y Claudia Alejandra Berrios, atento a los niveles de estudios alcanzados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los agentes Villafañe, Villagra y Berrios fueron designados para desempeñarse como personal de mantenimiento y servicios generales y auxiliar administrativo, respectivamente;

Que lo solicitado se fundamenta en razón de que la señora Villafañe agregó Título Secundario, el señor Villagra agrega Título de Técnico Radiólogo y la señora Berrios agrega título de enfermera profesional;

Que los agentes reúnen los requisitos establecidos en los artículos 12 inciso b) y

21 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, aprobado por la Ley N° 7.678;

Que existe previsión presupuestaria para afrontar dichos costo contemplado en la Partida "Gastos en Personal" según lo establecido en el artículo 12 inciso b) primer párrafo del Decreto Reglamentario N° 3.896/12;

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 8.298, informa que el presente trámite no implica mayor erogación ni aumento al número de cargos;

Que la citada Dirección informa que los Hospitales "Enfermera Adela Corina Bustamante" de la Caldera y "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González no cuentan con cargo vacante en los agrupamientos Administrativo y Técnico, respectivamente, por lo que resulta necesario modificar la planta y cobertura de cargos del mismo, aprobadas por Decretos N° 2121/04 y 1034/96;

Que en ese sentido en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.046/21, se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación las competencias previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 8.274 modificatoria de la Ley N° 8.171, entre las que se encuentra la facultad de aprobar las modificaciones estructurales de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada que se propongan;

Que los órganos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto N° 4.118/97, Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y lo establecido por los Decretos N° 16/19 y 1.046/21;

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir de la fecha de la presente, modificar la estructura, planta y cobertura de cargos los Hospitales "Enfermera Adela Corina Bustamante" de La Caldera, "Dr. Oscar H. Castas" de Joaquín V. González y "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, según se detallan en los Anexos I, II III y IV, los que forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** A partir de la fecha de la toma de posesión, reubicar a los agentes que se detallan a continuación, en los cargos de la planta y cobertura de cargos de los Hospitales "Enfermera Adela Corina Bustamante" de La Caldera, "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González y "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes .

- **Sra. MERCEDES MARÍA DEL VALLE VILLAFÁÑE, DNI. N° 21.633.346**, en el cargo N° 40.2, Decreto N° 2121/04, Ubicación Escalafonaria: Administrativo, Subgrupo: 4, Denominación: Auxiliar Administrativo.
- **Sr. HECTOR RAMON VILLAGRA, DNI. N° 28.611.874**, en el cargo N° 5.2, Decreto N° 1034/96, Ubicación Escalafonaria: Técnico, Subgrupo: 2, Denominación: Técnico Radiólogo.
- **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA BERRIOS DNI. N° 25.279.677**, en el cargo N° 269 Decreto N° 1034/96, Ubicación Escalafonaria: Enfermería, Subgrupo: 3, Denominación: Enfermero.

**ARTÍCULO 3°.-** Con idéntica vigencia a lo dispuesto en el artículo 2°, dejar establecido que los agentes **MERCEDES MARÍA DEL VALLE VILLAFÁÑE, DNI. N° 21.633.346**, **HECTOR RAMON VILLAGRA, DNI. N° 28.611.874** y **CLAUDIA ALEJANDRA BERRIOS DNI. N° 25.279.677**, pasarán a revistar en el agrupamiento, subgrupo y función que se detalla en Anexo V, que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente

deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente

**ARTÍCULO 5°.**– La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 6°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Demitrópulos – Mangione**

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/08/2024  
OP N°: SA100048593

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 19 de Julio de 2024

**RESOLUCION DELEGADA N° 302 D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 0140044-94421/2024-0 y agregados**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la renuncia o Baja Voluntaria presentada por la Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Cecilia de los Ángeles Suarez Arroyo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 la Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Cecilia de los Ángeles Suarez Arroyo, presenta nota mediante la cual presenta renuncia y solicita la baja a las filas de la Institución a partir del día 20 de mayo de 2024 en razón de haber sido designada para ocupar el cargo de escribiente (interina) del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 – Salta, del Poder Judicial de la Nación;

Que cabe resaltar que la misma se encuentra con prórroga de Licencia Excepcional sin goce de haberes mediante Resolución N° 26.144/2024 de Jefatura de Policía de la Provincia de Salta por el término de un (1) mes desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 02 junio de 2024, período en el que revista en situación de Pasiva.

Que a fs. 03, la Dirección de Investigaciones Administrativas (DGRH) de la Policía de la Provincia de Salta, informa que la Oficial Ayudante Suarez Arroyo no registra actuaciones administrativas en trámite;

Que a fs. 14 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia de Salta, mediante Dictamen N° 6020/2024, sugiere que el Jefe de Policía de la Provincia de Salta, dicte el acto administrativo proponiendo la renuncia, vía Jerárquica, al Ministro de Seguridad y Justicia;

Que el Jefe de Policía de la Provincia de Salta, dictó Resolución 34.371/2024 mediante la cual resuelve hacer lugar al inicio del trámite de renuncia requerida por la Oficial Ayudante Cecilia de los Ángeles Suarez Arroyo;

Que a fs. 18/22 obra Acta Comparendo y entrega de Credencial Policial de Personal Activo, Libre Deuda del Instituto Provincial de la Salud, Acta Entrega del Arma Reglamentaria y Declaración Jurada en la cual expresa que no son sus deseos realizarse Examen Médico de Egreso (Decreto N° 1901/2009), deslindando de toda responsabilidad a

la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro;

Que a fs. 24 la Sección Liquidación de Sueldos (DT) de la Policía de la Provincia de Salta informa que se procedió a grabar la baja de haberes en el Sistema General de Administración de Recursos Humanos, a partir del 03 de junio de 2024;

Que la Ley N° 6193/1983 – Orgánica del Personal Policial en su artículo 124 establece: “La baja concedida por renuncia a menos que exprese fecha del cese de responsabilidades, no será notificada al personal que cumple sanción disciplinaria temporal hasta el agotamiento del castigo. Es deber del superior interviniente en cualquier nivel de trámite de una renuncia, el suspender ésta, cuando se encuentre sometido a sumario administrativo o información el renunciante, hasta la resolución de los mismos.”;

Que el Decreto N° 1490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, en el Capítulo XI – Renuncia, establece en su artículo 76 “El personal que presente la renuncia a la Policía de la Provincia, deberá expresar en la correspondiente solicitud, si se encuentra o no cumpliendo condena o sanción disciplinaria, y si se encuentra o no sumariado. Si el solicitante se hallare en alguna de las situaciones indicadas precedentemente, no se dará trámite a la solicitud hasta que desaparezca la causa.”, en su artículo 77 “En las solicitudes de renuncia, los superiores harán constar en las elevaciones si a su juicio existen impedimentos para concederlas en su artículo 78 “Antes de aceptarse la renuncia, la causante deberá hacer entrega de todos los elementos bajo su custodia. El superior de quién dependa el solicitante, comunicará a la Dirección Administrativa las novedades existentes en el acto de entrega.”, en su artículo 79 “La renuncia se aceptará cuando no exista impedimento de ninguna naturaleza.” y en su artículo 80 “La resolución que acepta la renuncia recién será dictada cuando se hubieren completado todos los requisitos y no quedaren cargos pendientes; en caso de existir ellos, se suspenderá hasta que sean levantados, sin perjuicio de la acción disciplinaria o legal que corresponda.”;

Que de conformidad a lo establecido en el Apartado 1 inciso d) de la Resolución N° 1005/2022 de esta Cartera de Estado corresponde la intervención de este Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 2201/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde el dictado del acto administrativo;

Por ello;

#### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la Baja por renuncia de la Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Cecilia de los Ángeles Suarez Arroyo, D.N.I. N° 37.656.893, Legajo Personal N° 22.769, Clase 1993, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, con vigencia al 03 de junio de 2024, y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6°) y Decreto N° 1901/2009],

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Domínguez**

**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**OP N°:** SA100048596

## RESOLUCIONES

SALTA, 31 de Julio de 2024

### RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 1028/24 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

#### VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-62350/2024 caratulado: "EDESA - PLAN DE RECONVERSIÓN DE LAS OFICINAS COMERCIALES" y su acumulado N° 267-62832 caratulado: "ENTE REG. - GCIA. DE ENERGÍA ELÉCTRICA - COBRO ESED S.A. EN EFECTIVO"; el Código Civil y Comercial de la República Argentina, la Ley N° 25345; el Acta de Directorio N° 35/24, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el expediente mencionado en primer término en el Visto (267-62350/2024), EDESA S.A. remite nota al Ente Regulador de los Servicios Públicos en la que pone en conocimiento el inicio de un plan de reconversión de sus oficinas comerciales (fs. 01/03);

Que, expresa la Concesionaria, que el referido plan tiene como objetivo reformar la funcionalidad de las oficinas comerciales dedicadas a la gestión de cobranzas y atención al público, con el fin de mejorar su operatividad y promover el uso de medios electrónicos para el pago de las facturas de energía, encuadrando tal actividad en el proceso de digitalización que viene desarrollando en los últimos años, de forma que los usuarios puedan realizar sus trámites con mayor simpleza y con la facilidad de su teléfono celular, Tablet o PC, reconociendo la importancia de garantizar la seguridad para los usuarios y el personal de la Distribuidora;

Que, manifiesta la Distribuidora, que el objetivo es lograr una transformación digital en la gestión de cobranzas, abandonando gradualmente los pagos en efectivo, contribuyendo a la seguridad de las oficinas y al personal asociado a las mismas;

Que, en dicho marco, EDESA S.A. expresa que desde el 01/06/2024 fijó el límite para el pago en efectivo de facturas en las oficinas comerciales en trescientos mil pesos (\$ 300.000), y que a partir del 01/08/2024 dejará de recibir efectivo para el pago de facturas en sus oficinas comerciales;

Que, por otro lado, y en el marco del segundo expediente mencionado en el Visto (267-62832/2024), la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP informa que numeroso usuarios de ESED S.A. manifestaron recientemente que les resultó imposible realizar el pago de los servicios de ESED S.A. en efectivo en oficinas de cobranza de EDESA S.A y en puestos de RapiPago;

Que, continúa informando la Gerencia interviniente que habiéndose comunicado telefónicamente con EDESA S.A. y habiéndole puesto en conocimiento los NIS que tuvieron ese inconveniente -los que fueron identificados como usuarios de ESED S.A.- recibió como respuesta que la única manera de realizar los pagos en cuestión es por internet. Agrega la Gerencia de Energía Eléctrica que todos los usuarios que se presentaron en el ENRESP manifestaron que no disponían de una cuenta bancaria, por lo que se advierte una situación en la que se podrían estar acumulando deudas a pesar de la manifiesta voluntad de pago de los usuarios;

Que, llegados a este punto, corresponde tener presente la normativa involucrada en el presente caso;



Que, en este sentido, la legislación de fondo –Código Civil y Comercial de la República Argentina– en lo que respecta a las obligaciones de dar dinero, dispone en su artículo 765 lo siguiente: *“Concepto. La obligación es de dar dinero si el deudor debe cierta cantidad de moneda, determinada o determinable, al momento de constitución de la obligación, sea o no de curso legal en el país. El deudor solo se libera si entrega las cantidades comprometidas en la moneda pactada. Los jueces no pueden modificar la forma de pago o la moneda pactada por las partes.”*

Que, asimismo, en el artículo 766 del mismo cuerpo legal se establece: *“Obligación del deudor. El deudor debe entregar la cantidad correspondiente de la especie designada, tanto si la moneda tiene curso legal en la República como si no lo tiene.”*

Que, por otra parte, la Ley N° 25345 (de Prevención de la Evasión Fiscal) en su artículo 1° dispone: *“No surtirán efectos entre partes ni frente a terceros los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a pesos mil (\$ 1.000), o su equivalente en moneda extranjera, efectuados con fecha posterior a los quince (15) días desde la publicación en el Boletín Oficial de la reglamentación por parte del Banco Central de la República Argentina prevista en el artículo 8° de la presente, que no fueran realizados mediante:*

1. Depósitos en cuentas de entidades financieras.
2. Giros o transferencias bancarias.
3. Cheques o cheques cancelatorios.
4. Tarjeta de crédito, compra o débito.
5. Factura de crédito.
6. Otros procedimientos que expresamente autorice el PODER EJECUTIVO

NACIONAL.

*Quedan exceptuados los pagos efectuados a entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificaciones, o aquellos que fueren realizados por ante un juez nacional o provincial en expedientes que por ante ellos tramitan.”*

Que, ahora bien, efectuando una interpretación armónica de la normativa reseñada precedentemente, surge indubitable que, como regla general, los usuarios del servicio de energía eléctrica –sea este prestado por EDESA S.A. o por ESED S.A.– tienen el derecho de abonar sus consumos en efectivo por imperio de lo establecido en la normativa de fondo, esto es, el Código Civil y Comercial de la República Argentina;

Que, paralelamente, no puede desconocerse la realidad que impera en vastas regiones de la Provincia, en donde los usuarios del servicio eléctrico –tanto en la modalidad concentrado o disperso– se encuentran imposibilitados y/o muy dificultados de realizar trámites digitales, por distintas causas que no le son imputables, como ser, por cuanto se domicilian en parajes que carecen de conectividad, o bien, en la medida que encuentran alcanzados por lo que se ha dado en llamar “la brecha digital”, que no es otra cosa que una reconocida cuestión social que refiere a la desigualdad en el acceso, uso o impacto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) entre grupos sociales, o sencillamente porque al no encontrarse bancarizados carecen de una cuenta que les permita utilizar los medios de pago asociados a la misma;

Que, por otra parte, y a fin de prevenir la evasión fiscal por un lado y dotar de mayor seguridad a todos los involucrados en el pago y cobro de las facturas por servicios eléctricos en las oficinas comerciales de EDESA S.A., aparece como prudente establecer un límite en el monto del pago en efectivo, de manera analógica a lo establecido en su oportunidad por la Ley N° 25345, no sin dejar de advertir que el monto establecido por el artículo 1° de esta última –fijado en el año 2001 por el artículo 9° de la Ley 25.413 (B.O. 26/3/2001)– ha quedado desactualizado en virtud del continuo proceso inflacionario

transitado por el país desde dicha fecha hasta el presente;

Que, en este orden de ideas, y teniendo en cuenta los montos promedio de facturación de los usuarios del servicio eléctrico, resulta razonable, oportuno y conveniente establecer como monto máximo para el pago en efectivo de facturas en las oficinas comerciales de EDESA S.A. y ESED S.A. la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), aclarando que quedan exceptuados del referido límite los pagos efectuados en entidades financieras, conforme lo prevé el artículo 1°, in fine, de la Ley 21.526;

Que, la Gerencia Jurídica del ENRESP, ha tomado la intervención que le compete;

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente Resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ESTABLECER** como monto máximo para el pago en efectivo de las facturas del servicio eléctrico en las oficinas comerciales de EDESA S.A. y ESED S.A. la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), aclarando que quedan exceptuados del referido límite los pagos efectuados en entidades financieras, conforme lo prevé el artículo 1°, in fine, de la Ley 21.526. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE**, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

**Saravia – Ovejero**

**Recibo sin cargo:** 100013753  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116076

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 730**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 85.940/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “SEGUNDA ETAPA Y TERMINACIÓN DEL ADOQUINADO AV. ISLAS MALVINAS – LOCALIDAD ANIMANÁ – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/08, el señor Intendente de la Municipalidad de Animaná presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá vincular los barrios construidos por el IPV con la Ruta Nacional N° 40, culminando el adoquinamiento de la Avda. Islas Malvinas y brindando mayor seguridad al tránsito vehicular y peatonal en la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto la apertura de caja de 0,35 m de profundidad como mínimo, la preparación de la subrasante de 0,10 m superiores y colocación de base granular estabilizada de 0,20 m de espesor en la superficie a adoquinar y en la superficie correspondiente a badenes, bocacalles y cordones cunetas a ejecutar. El adoquinado se realizará para alto tránsito con elementos de 0,08m de espesor sobre una

cama de arena de 0,05 m de espesor debidamente nivelada y compactada. Los badenes, cunetas y cordones cuneta se ejecutarán de 0,15 m de espesor. En los lugares en donde corresponda realizar cordón cuneta la misma tendrá 1,00 m de desarrollo. Como en la primera etapa se dejara caños camisa de 100 para futuros cruces de servicios, de esta manera se evitaría remover el pavimento articulado, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 02 y de las especificaciones técnicas de fs. 18/34;

Que, en virtud de ello, a fs. 10/40, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 71.474.953,03 (pesos setenta y un millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 11;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Animaná;

Que a fs. 42, rola el informe Técnico Ambiental N° 73/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 46, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 51/54, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 55/56, rola Dictamen N° 304/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 57, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 42/24;

Que a fs. 59, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "SEGUNDA ETAPA Y TERMINACIÓN DEL ADOQUINADO AVDA. ISLAS MALVINAS – LOCALIDAD ANIMANÁ – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 71.474.953,03 (pesos setenta y un millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Animaná.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Animaná, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007189702 – Proyecto: 1018 – Unidad Geográfica. 154 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100013720  
Fechas de publicación: 01/08/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100115999

---

**SALTA, 25 de Julio de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 731**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 60.142/22 Cpde. 32 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 8 de la obra “AMPLIACION EN ESCUELA N° 4.476 – LUISA DOMITILA SARAVIA – LOCALIDAD DE CORONEL OLLEROS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 72/23 a la firma “CASTELLON RENE LUIS”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 42.493.577,77 (pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos setenta y siete con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 267/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 57.317.834,47 (pesos cincuenta y siete millones trescientos diecisiete mil ochocientos treinta y cuatro con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023;

Que a fs. 46, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 26, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última

redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 49, mediante Actuación N° 165/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 50/51 el Dictamen N° 352/24 y a fs. 51 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,82 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023;

Que a fs. 52, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 57.599.750,58 (pesos cincuenta y siete millones quinientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 57.317.834,47 (pesos cincuenta y siete millones trescientos diecisiete mil ochocientos treinta y cuatro con 47/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 281.916,11 (pesos doscientos ochenta y un mil novecientos dieciséis con 11/100);

Que a fs. 54, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 57, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 61/62, mediante Dictamen N° 285/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 63, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 201/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 8 de la obra “AMPLIACION EN ESCUELA N° 4.476 – LUISA DOMITILA SARAVIA – LOCALIDAD DE CORONEL OLLEROS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 72/23 a la contratista “CASTELLON RENE LUIS”.

**ARTÍCULO 2º.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 267/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 57.599.750,58 (pesos cincuenta y siete millones quinientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 57.317.834,47 (pesos cincuenta y siete millones trescientos diecisiete mil ochocientos treinta y cuatro con 47/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 281.916,11 (pesos doscientos ochenta y un mil novecientos dieciséis con 11/100).

**ARTÍCULO 3º.**– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “CASTELLON RENE LUIS”, por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011126101 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 921 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100013719  
Fechas de publicación: 01/08/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100115998

---

SALTA, 26 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 732**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 167.533/22 – Cpde. 31 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “ILUMINACIÓN DE DESTAQUE Y ORNAMENTAL EN HOTEL TERMAS – ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 455/23 a la firma “INTECO S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 40.352.474,32 (pesos cuarenta millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 322/24 se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 12.082.712,61 (pesos doce millones ochenta y dos mil setecientos doce con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que a fs. 25, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 27, mediante Actuación N° 237/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 28/29 el Dictamen N° 418/24 y a fs. 29 vta. la

conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variación equivalente al 258,09 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024;

Que a fs. 30, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 43.266.724,76 (pesos cuarenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil setecientos veinticuatro con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 12.082.712,61 (pesos doce millones ochenta y dos mil setecientos doce con 61/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 por la suma de \$ 31.184.012,15 (pesos treinta y un millones ciento ochenta y cuatro mil doce con 15/100);

Que a fs. 31, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 34, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 37/38, mediante Dictamen N° 293/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 216/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "ILUMINACIÓN DE DESTAQUE Y ORNAMENTAL EN HOTEL TERMAS – ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 455/23, a la contratista "INTECO S.R.L."

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 322/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 43.266.724,76 (pesos cuarenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil setecientos veinticuatro con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 12.082.712,61 (pesos doce millones ochenta y dos mil setecientos doce con 61/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 por la suma de \$ 31.184.012,15 (pesos treinta y un millones ciento ochenta y cuatro mil doce con 15/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "INTECO S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 041012003101 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 955 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100013718  
Fechas de publicación: 01/08/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100115996

SALTA, 26 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 733**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 158 – 46.264/18 Cpde. 21 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la obra “CAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.164 – LIMONCITO – ISLA DE CAÑAS – DPTO. IRUYA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 519/21 a la firma “RIO ANDINO del Ing. EUSEPI, LUIS ADÁN”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 11.840.823,50 (pesos once millones ochocientos cuarenta mil ochocientos veintitrés con 50/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Agosto de 2.021;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 77/23, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 12.574.613,15 (pesos doce millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos trece con 15/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Octubre de 2.021;

Que a fs. 73/74, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 60, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 78, mediante Actuación N° 78/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 79/80 el Dictamen N° 400/24 y a fs. 80 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 15,82 % y 9,99 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Marzo y Mayo del 2.022, respectivamente;

Que a fs. 81/82, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 14.330.612,13 (pesos catorce millones trescientos treinta mil seiscientos doce con 13/100)



IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 12.574.613,15 (pesos doce millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos trece con 15/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 1.036.649,45 (pesos un millón treinta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 45/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 719.349,53 (pesos setecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve con 53/100);

Que a fs. 85, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 88/89, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 92/93, mediante Dictamen N° 363/24 la Asesoría Legal de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 94, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 195/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.164 – LIMONCITO – ISLA DE CAÑAS – DPTO. IRUYA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 519/21 a la contratista "RIO ANDINO del Ing. EUSEPI, LUIS ADÁN".

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 77/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 14.330.612,13 (pesos catorce millones trescientos treinta mil seiscientos doce con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 12.574.613,15 (pesos doce millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos trece con 15/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 1.036.649,45 (pesos un millón treinta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 45/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 719.349,53 (pesos setecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve con 53/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "RIO ANDINO del Ing. EUSEPI, LUIS ADÁN", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011055103 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 998 – Unidad Geográfica: 70 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100013717

Fechas de publicación: 01/08/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100115995

SALTA, 26 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 734**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 151.211/21 Cpde. 19 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.095 – GRAL. MANUEL BELGRANO (ESC. N° 4.703) 2° ETAPA – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 79/22 a la empresa “SILIOTTO S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 32.842.542,50 (pesos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y dos con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 548/23, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 38.860.131,64 (pesos treinta y ocho millones ochocientos sesenta mil ciento treinta y uno con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo del 2.022;

Que a fs. 170/173, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 24, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 179, mediante Actuación N° 575/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 180/181 el Dictamen N° 221/24 y a fs. 181 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 12,86 %, 8,24 %, 7,21% y 6,74 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2.022, respectivamente;

Que a fs. 182/185, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$

44.120.710,00 (pesos cuarenta y cuatro millones ciento veinte mil setecientos diez con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 38.860.131,64 (pesos treinta y ocho millones ochocientos sesenta mil ciento treinta y uno con 64/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 2.806.608,16 (pesos dos millones ochocientos seis mil seiscientos ocho con 16/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 1.344.324,62 (pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinticuatro con 62/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 818.814,24 (pesos ochocientos dieciocho mil ochocientos catorce con 24/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 290.831,34 (pesos doscientos noventa mil ochocientos treinta y uno con 34/100);

Que a fs. 187, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 190/193, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 196/198, mediante Dictamen N° 298/24 la Asesoría Legal de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 199, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 220/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.095 - GRAL. MANUEL BELGRANO (ESC. N° 4.703) 2° ETAPA - SALTA - CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 79/22, a la contratista "SILIOTTO S.R.L."

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 548/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 44.120.710,00 (pesos cuarenta y cuatro millones ciento veinte mil setecientos diez con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 38.860.131,64 (pesos treinta y ocho millones ochocientos sesenta mil ciento treinta y uno con 64/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 2.806.608,16 (pesos dos millones ochocientos seis mil seiscientos ocho con 16/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 1.344.324,62 (pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinticuatro con 62/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 818.814,24 (pesos ochocientos dieciocho mil ochocientos catorce con 24/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 290.831,34 (pesos doscientos noventa mil ochocientos treinta y uno con 34/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "SILIOTTO S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente

resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011110301 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 1024 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100013716  
Fechas de publicación: 01/08/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100115994

---

SALTA, 29 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 066**  
**SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA**

**VISTO** la necesidad de regular la identificación de los vehículos utilizados por la actividad minera en el ámbito de la provincia de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que ante el avance de la actividad minera en la Provincia, existen zonas donde el incremento del tránsito vehicular se ha visto magnificado en escala;

Que existen pedidos de las comunidades locales para una mayor transparencia y control respecto al tránsito vehicular minero;

Que es fundamental para el control y la supervisión adecuada, identificar claramente los vehículos utilizados en la actividad;

Que la identificación de los vehículos contribuirá a garantizar la seguridad en las operaciones mineras, así como a facilitar la supervisión por parte de las autoridades competentes;

Que la obligatoriedad de identificar los vehículos recaerá también en aquellos que se dirijan desde o hacia los proyectos mineros ubicados en la Provincia, con el fin de garantizar un control más exhaustivo de toda la cadena logística vinculada a la actividad minera;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA**  
**DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establecer la obligatoriedad para todo aquel que realiza actividad minera de conformidad al art. 1 del Anexo de Decreto N° 78/18, de identificar todos los vehículos que permanezcan o se dirijan desde o hacia las propiedades mineras.

**Artículo 2°.-** Entiéndase por vehículo a aquel de más de dos ruedas que tiene motor y tracción propia, de conformidad con el art. 5 inc. x) de la Ley N° 24449.

**Artículo 3°.-** Los vehículos automotores deben contar con un logotipo de identificación en ambas puertas delanteras o en los lugares que garantice su visibilidad, conforme a las siguientes características: a) El logotipo consistirá en un círculo fluorescente de no menos de cuarenta (40) centímetros de diámetro. b) Sobre el círculo, en color negro, se consignará el nombre de la empresa minera, contratista y el "proyecto minero" al cual está afectado. c) El logotipo deberá poseer características de durabilidad adecuadas al tipo de uso del vehículo.

**Artículo 4°.**– Quienes realizan actividad minera deben asegurar que los vehículos utilizados y afectados a sus propiedades mineras, cumplan con las disposiciones de la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciarse el trámite sancionatorio correspondiente.

**Artículo 5°.**– El incumplimiento a las previsiones de la presente Resolución será sancionado de conformidad con el artículo 243 inciso e) del Código de Minería.

**Artículo 6°.**– La presente resolución entrará en vigor a partir del 01 de septiembre del 2024.

**Artículo 7°.**– Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Sassarini

Recibo sin cargo: 100013715  
Fechas de publicación: 01/08/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100115990

SALTA, 29 de Julio de 2024

## RESOLUCIÓN N° 45

### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-11607/2023 y Corresponde 1.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 42/2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo tuvo por objeto la adquisición y posterior instalación de un equipo de aire acondicionado para el Programa Administración de Personal de la Secretaría General de la Gobernación;

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia–y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar a diversos proveedores del rubro;

Que asimismo, se realizó el Acta de Apertura de Sobres, de la que surge que se presentaron como oferentes las firmas “Raúl Agustín Corrales S.R.L.” y “Stegelmann, Erika Muriel”;

Que la Unidad Operativa de Contrataciones analizó las ofertas presentadas, recomendando se adjudique la contratación a la firma “Stegelmann, Erika Muriel” por ser la de menor precio y la más conveniente a los intereses de la entidad requirente, por la suma total de \$1.089.899,00;

Que por otro lado, atento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Compras de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a su vez, en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 37/2024 del citado Ministerio tomaron la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaria de Finanzas;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículos 7° y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 42/2024, llevado adelante para la adquisición y posterior instalación de un equipo de aire acondicionado para el Programa Administración de Personal de la Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 2º.-** Adjudicar la presente contratación a la firma "Stegelmann, Erika Muriel".

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande la presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 01/08/2024  
OP N°: SA100048594

## DISPOSICIONES

SALTA, 25 de Julio de 2024

### DISPOSICIÓN N° 87/24

#### AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-95207/2024-0.

**VISTO**, la Adjudicación Simple N° 20/24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple tendiente a la adquisición de bidones de agua para la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072 , a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que se presentó un oferente: "SODA MONICA S.R.L.", cuit 30-71205299-2 por un monto de \$1.288.000,00 (pesos un millón doscientos ochenta y ocho mil con 00/100);

Que en los términos normados por las Res. 37/24 del M.E. y Res. N° 16/21 del M.E. han tomado intervención las áreas respectivas del estado;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar Adjudicación Simple N° 20/24, tendiente a la adquisición de de bidones de agua para la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**Artículo 2°.-** Adjudicar el renglón N° 1 de la Adjudicación Simple N° 20/24 al proveedor SODA MONICA S.R.L., cuit 30-71205299-2 por un monto de \$1.288.000,00 (pesos un millón doscientos ochenta y ocho mil con 00/100), por ser la única oferta y ajustarse al pliego de condiciones.

**Artículo 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con la partida presupuestaria correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, para el período en curso.

**Artículo 4°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Peñalba**

**Recibo sin cargo:** 100013707  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115953

SALTA, 29 de Julio de 2024

**DISPOSICIÓN N° 88**

**AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

Expediente N° 440-16828/2024-0.

**VISTO,** la Adjudicación Simple N° 32/24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple tendiente a la adquisición de productos de limpieza destinados a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072, a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que se presentó un único oferente: VINCERE S.R.L, cuit 30-71678187-5 por un monto de \$574.663,56 (pesos quinientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres con 56/100);

Que en los términos normados por las Res. 37/24 del M.E. y Res. N° 16/21 del M.E. han tomado intervención las áreas respectivas del estado;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar Adjudicación Simple N° 32/24, tendiente a la adquisición de productos de limpieza destinados a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar los renglones 1 a 21 de la Adjudicación Simple N° 32/24 a la firma

VINCERE S.R.L, cuit 30-71678187-5 por un monto de \$574.663,56 (pesos quinientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres con 56/100), por ser la única oferta y ajustarse al pliego de condiciones.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Peñalba**

**Recibo sin cargo:** 100013706  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115952

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

**Objeto:** SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS Y SCANNERS PARA EL ENRESP.

**Expediente N°:** 267 – 62632/2024.

**Fecha de Apertura:** 15/08/2024– **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin costo.

**Consulta:** pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o [comprasesresp@entereguladorsalta.gov.ar](mailto:comprasesresp@entereguladorsalta.gov.ar).

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico [comprasesresp@entereguladorsalta.gov.ar](mailto:comprasesresp@entereguladorsalta.gov.ar).

**Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010396  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100116077

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024 MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES

**Consulta y Adquisición Pliego:** Receptoría Municipalidad de Coronel Moldes en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

**Fecha y Hora Máxima para Retiro de Pliegos:** 08 de Agosto de 2024 **Horas:** 12:00.



**Fecha y Hora límite para Presentar Propuestas:** 09 de Agosto de 2024 – 8:30 horas.  
**Fecha Apertura Ofertas:** 09 de Agosto de 2024 Horas: 10:30.  
**Lugar de Apertura Ofertas:** Av. San Martín N° 350 de la localidad de Coronel Moldes, Provincia de Salta.  
**Concepto:** ADQUISICIÓN: 1) PALA RETRO EXCAVADORA, 0 KM, CON SERVICIO OFICIAL Y VENTA DE REPUESTOS EN LA CIUDAD DE SALTA, DE INDUSTRIA NACIONAL O IMPORTADA.  
**Presupuesto Oficial:** \$ 123.000.000,00 (pesos ciento veintitrés millones con 00/100).  
**Forma de Pago:** anticipo de \$ 72.000.000,00 (pesos setenta y dos millones con 00/100) y saldo restante a financiar en 6 (seis) cheques diferidos mensuales, iguales y consecutivos.  
**Precio Pliego Condiciones:** \$ 123.000,00 (pesos ciento veintitrés mil con 00/100).  
**Consulta y Adquisición Pliego:** Receptoría Municipalidad de Coronel Moldes horario de 08:00 a 13:00 horas.  
**Destino:** Municipalidad de Coronel Moldes.

**Sr. Cesar Omar Carrasco, INTENDENTE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010395  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100116075

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2024**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CAMIONETAS.  
**Organismo:** Co.S.A.ySa.  
**Expediente N°:** 25835/24.  
**Destino:** Co.S.A.ySa.  
**Apertura de Ofertas:** 20/08/2024 – **Horas:** 11:00.  
**Precio del Pliego:** \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) finales.  
**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. Web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).  
**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.  
**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010394  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100116062

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**Expte. N°:** 238-71707/24.

**Objeto:** COMPRA DE TONERS E INSUMOS INFORMÁTICOS.

**Organismo:** AMT.

**Adquisición y Costo de Pliegos:** los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la Provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente. Se podrá cotizar en moneda extranjera.

**Lugar de Apertura:** Santiago del Estero N° 2245, Piso 4. Of. 26.

**Fecha de Apertura:** 22/08/2024 a 10:00 horas.

**Consultas:** [comprasamt@amtsalta.gov.ar](mailto:comprasamt@amtsalta.gov.ar); [alopezgarcia@amtsalta.gov.ar](mailto:alopezgarcia@amtsalta.gov.ar) o +5493875315438 0 4370164.

**Aldazabal, ABOGADO**

**Valor al cobro:** 0012 - 00010391  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116036

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2024**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

**Objeto:** COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y SEÑALES DÉBILES PARA EL GABINETE DE INFORMÁTICA FORENSE DEL C.I.F.

**Expedientes N°:** 130-708/2024.

**Fecha de Apertura:** 16/08/2024 - **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Adquisición de los Pliegos:** se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en

Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

**Horario de Atención:** de horas 08:00 a 13:00.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

**Consultas:** Telefono/fax (0387) 4258401.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones).

**E-MAIL:** [contrataciones@mpublico.gov.ar](mailto:contrataciones@mpublico.gov.ar).

**Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010383  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115985

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5761**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**DEPARTAMENTO DE INMUEBLES**  
**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Llámesese a Licitación Pública N° INM 5761 para:** LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE LA ENVOLVENTE EDILICIA DE LA SUCURSAL SALTA (S).

**La fecha de apertura de las propuestas se realizará:** el día 20/08/2024 a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre N° 326 – 3° piso oficina 310 – (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).

**Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:** [comprasycontrataciones – construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprasycontrataciones@construcciondeobras@bna.com.ar).

**Walter Rubén Quispe, GERENTE ZONAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00021265  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024, 02/08/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100115984

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 109-0191-LPU24**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

## SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS INFORMÁTICOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

**Expediente N°:** 0090302-777178/2024-0.

**Destino:** Dirección de Minería.

**Fecha de Apertura:** 16/08/2024 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la plataforma electrónica transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013714  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115980

---

## LICITACION PÚBLICA N° 109-0190-LPU24 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

**Organismo Originante:** Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

**Expediente N°:** 0090318-99319/2023-0.

**Destino:** Diversas Áreas de la Dirección de Operadores de la Carne.

**Fecha De Apertura:** 16/08/2024 – **Horas:** 11:00.

**Precio Del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013713  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115979

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0189 LPU24**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS CAL 9X19 MM Y CARTUCHOS CAL. 12 UAB.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140044-66496/2024-0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 16/08/2024 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N°s (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la plataforma electrónica transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013712  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115977

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0188 LPU24**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ESCUDOS Y CASCOS ANTIDISTURBIOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140044-66501/2024-0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 16/08/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría

de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** A través de la plataforma electrónica transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013711  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115975

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24 – APERTURA DE SOBRES  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA**

**Fecha y Hora de Apertura:** 02/08/24– **Horas:** 10:30.

**Lugar:** Sala de Situación Intendencia Municipalidad Rosario de Lerma.

**Recepción de Ofertas:** las ofertas podrán ser presentadas en formato papel en sobre cerrado con su correspondiente cotización en la Municipalidad de Rosario de Lerma, sita en calle Sarmiento N° 25, de lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:30 horas y hasta las 10:00 horas del día 02 de agosto del 2024; o vía mail: [comprasmunicipalidadrl@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadrl@gmail.com).

**Objeto:** COMPRA DE JUEGOS INFANTILES Y REPUESTOS PARA PLAZOLETAS DE B° FOURNIER, HUASCO, CORONEL TORINO, 20 DE FEBRERO, PUEBLO NUEVO Y SANTA RITA.

**Solicitante:** Dirección Gral. de Obras y Servicios Públicos – Municipalidad Rosario de Lerma.

**Expediente N°:** 02-121048/24 – **Res. N°:** 764/24.

**Costo Pliego:** sin costo.

**Retiro del Pliego:** desde el 26/07/24 de 8:00 horas a 12:30 horas (días hábiles) al 02/08/24 hasta las 9:30 horas inclusive, en Oficina de Compras, Municipalidad de Rosario de Lerma, Sarmiento N° 25 o vía mail: [comprasmunicipalidadrl@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadrl@gmail.com), con la indicación en el campo de Lic. Pub. N° 11/24.

**Sergio Omar Ramos, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00021203  
**Fechas de publicación:** 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024  
**Importe:** \$ 28,050.00  
**OP N°:** 100115839

---

**ADJUDICACIONES SIMPLES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2024**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Adjudicación Simple N°:** 108/2024.

**Expte. N°:** 0140050- 30103/2.024-0.

**Adquisición de:** materiales varios de albañilería, plomería, electricidad y pinturería, con destino a U.C. N° 1 y dependencias del SPPS (1° cuatrimestre).

**Notas de Pedido N°:** 127, 128, 129, 130/2024.

**Disposición N°:** 945/2024 de la D.G.S.P.P.S.

**Firmas Adjudicadas:**

- FERNANDO RAUL CUTIPA, por un monto total de \$ 2.802.499,00 (pesos: dos millones ochocientos dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100).
- RICARDO ALTUBE, por un monto total de \$ 113.200,00 (pesos: ciento trece mil doscientos con 00/100).
- B.P. SOCIEDAD ANONIMA, por un importe de \$ 408.085,85 (pesos: cuatrocientos ocho mil ochenta y cinco con 85/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100013723  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116006

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 64/24  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 64/24: adquisición de marcapasos TVVIR para paciente sin obra social del Hospital Publico Materno Infantil SE según DI N° 2445/24 a la firma: INSUMED SALTA: renglón N° 01. Total, adjudicado \$ 2.900.000,00 (pesos dos millones novecientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento.

**Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00010381  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115981

**ADJUDICACION SIMPLE N° 07/24**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 07/24: adquisición de fuente de alimentación para Balanzas Systel Vita – Bioingeniería – HPMI SE , según D.I. 2085/2024, a la firma: SARAPURA JORGE ALBERTO: renglón N.º 03 Alt. 1. Por un total de \$ 255.000,00 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento – Insumos.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010380  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115978

---

**ADJUDICACION SIMPLE N° 139/23**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 139/23: adquisición de creaneoplastia en 3D del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2430/24 a la firma: ORTOPEDIA ARGENTINA AO A.R.L.: renglón N° 01. Total, adjudicado \$ 998.000,00 (pesos, novecientos noventa y ocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010379  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115976

---

**ADJUDICACION SIMPLE N° 351/23**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 351/23: adquisición de accesorios para



aspiradores silfab p/diversos S° (CIM I, II Y QX) – HPMI SE, Según DI N° 2034/2024 a la Firma: ANENCA DE GUSTAVO ENRIQUE ÁLVAREZ: renglones N°s. 01, N° 02 y N° 03. 1. Total, Adjudicado \$ 475.000,00 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto Precedentemente se imputó a fondos arancelamiento – Insumos.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010378  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115974

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/24**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** REFACCIÓN GENERAL EN ESC. N° 4011 BERNARDINO RIVADAVIA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 0100321-40885/2024-0 y agregados.

**Destino:** Escuela N° 4011 “Bernardino Rivadavia” – Dpto. Capital – Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 20/08/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14 horas del día trece (13) de agosto del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar).

**D'Andrea, DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Recibo sin cargo:** 100013709  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115966

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 100/24 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 100/24: adquisición de descartables para el servicio de alimentación julio 24, según DI N° 2599/24 a las firmas:

- MORENO Y VENIER SRL: renglones N°s 02, 03, 04, 07 y 08. Por un total de \$ 512.360,00 (pesos, quinientos doce mil trescientos sesenta con 00/100).
- OMEGA DE FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA: renglones N°s 01, 05 y 06. Por un total de \$ 765.400.52 (pesos, setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos con 52/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00010377  
Fechas de publicación: 01/08/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100115971

---

### CONTRATACION ABREVIADA ART. 15 INC. I) N° 79/24 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de CA art. 15 inc. I) N° 79/24: adquisición de batería para incubadora de transporte – HPMI SE, según D.I. N° 2559/2024, a la firma: GUSTAVO ALVAREZ – ANENCA: renglón N° 01. Por un total de \$ 1.110.000,00 (pesos un millón ciento diez mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar – Insumos.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00010376  
Fechas de publicación: 01/08/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100115963

---

### CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 04/24 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

**Objeto:** REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.014 “SAN JOSÉ” – SALTA – CAPITAL.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 1100125-183834/2023-0.

**Destino:** Escuela N° 4014 “San José” – Salta – Capital.

**Fecha de Apertura:** 07/08/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo, mediante nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – “Ministerio de Economía y Servicios Públicos”.

**Consultas:** Telefono/fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

[contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar).

**D'Andrea, DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Recibo sin cargo:** 100013708  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115955

## REMATES ADMINISTRATIVOS

### POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA- EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 23/08/2024 a partir de las 10 horas, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 22 de agosto de 9:00 a 16:00 horas: Quintero Guillermo; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /2017; Dominio: AC088FA; Base: \$ 8.720.000 – Choque Ana Inocencia; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2016; Dominio: AA385SX; Base: \$ 6.450.000 – Lopez Milena del Pilar; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2020; Dominio: AE392HR; Base: \$ 11.860.000 – Portela Anibal Jose Maria; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; Dominio: AC739GS; Base: \$ 9.320.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la

subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 26/08 a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

**BUENOS AIRES, 29/07/2024.**

**Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 77 L° 80 F° 129**

**Factura de contado:** 0011 – 00021249  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 3,877.50  
**OP N°:** 100115947

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS EXPEDIENTE N° 0090034–5005/2022–0/4

La razón social PROYECTO NORTE S.R.L., en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 189.662 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial y sub-superficial (dren horizontal) para abastecimiento del CLUB DE CAMPO LA ARBOLADA, con un volumen total anual de 0,195275 hm<sup>3</sup>, permanente para uso poblacional con combinación de fuentes a captar 8 meses de la toma El Ceibal del Río Arenales y 4 meses del Dren Registro DSRH 23, y para riego de espacios verdes de 42,86 has.(0,1 lt/seg/ha.) con un volumen total anual de 0,135163 hm<sup>3</sup>/año espacios verdes, también con combinación de fuentes a captar 8 meses de la toma El Ceibal del Río Arenales y 4 meses del Dren Registro DSRH 23, con carácter eventual (art. 143 C.A.) .

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 65, 66, 67, 118/124 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 29 de Julio de 2024.**

**Santamaría, JEFE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021277  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024, 02/08/2024, 05/08/2024, 06/08/2024, 07/08/2024  
**Importe:** \$ 42,735.00  
**OP N°:** 100116007

## **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–16820/2019–0**

Causarano María Teresa, DNI N° 10.782.753, Causarano Carlos Antonio, DNI N° 12.640.659, y otros en su carácter de titulares registrales del Catastro N° 9391, del Dpto. Gral. Güemes, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial, que poseía el Catastro de Origen N° 155, que registra empadronadas un total de 30 has., comprensivas de 12,3000 has. de carácter permanente y 17,7000 has. de carácter eventual, pero como el catastro objeto posee menos superficie total real le asignan 12,3000 has. de carácter permanente (caudal 6,45 lt/seg.) y 17,4517 has. de carácter eventual, (caudal 9,16 lt/seg.) debiendo volver a los caudales públicos 0,2483 ha ... Ambas concesiones serán con aguas a derivar del Río Mojotoro, margen izquierda– Acequia el Bordo.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, , 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 19 de Julio de 2024.**

**Santamaría, JEFA PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021240  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024, 01/08/2024, 02/08/2024, 05/08/2024, 06/08/2024  
**Importe:** \$ 16,912.50  
**OP N°:** 100115924

---

## **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–272021/2023–0**

La razón social PROYECTO NORTE S.R.L., en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 89319 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua subterránea para abastecimiento del HILTON GARDEN INN, con un volumen total anual de 0,0438 hm<sup>3</sup> comprensivo de 12 m<sup>3</sup>/h con 10 horas de bombeos diarios, para consumo poblacional y riego de espacios verdes, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 65, 66, 67, 118/124 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefe Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 25 de Julio de 2024.**

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00021228  
Fechas de publicación: 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024, 02/08/2024  
Importe: \$ 32,505.00  
OP N°: 100115891

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–10894/2024–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000100/2024 del día 19/06/2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Juramento, a la latitud del Catastro N° 4264 del Dpto. Metán, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com).

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 01 de Julio de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00021267  
Fechas de publicación: 01/08/2024, 02/08/2024  
Importe: \$ 4,620.00  
OP N°: 100115987

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

### AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. VELES HUGO ROLANDO EXPEDIENTE N° 238–70798/24 – MUNICIPIO LA MERCED

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al VELES, HUGO ROLANDO, DNI N° 2.312.736, lo resuelto por Resolución AMT N° 285/24, que establece lo siguiente: **Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** Artículo 1°: **APLICAR** a VELES, HUGO ROLANDO, DNI N° 2.312.736, titular de la Licencia de REMIS N° 45 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15

inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°: INTIMAR a VELES, HUGO ROLANDO, DNI N° 2.312.736, titular de la licencia de REMIS N° 45 del Municipio La Merced,** a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°: REGÍSTRESE,** notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Julio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010359  
Fechas de publicación: 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024  
Importe: \$ 22,968.00  
OP N°: 100115877

---

#### AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SANDRIN, MARIO CESAR EXPEDIENTE N° 238-70796/24 – MUNICIPIO LA MERCED

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al SANDRIN, MARIO CESAR, DNI N° 14.453.398, lo resuelto por Resolución AMT N° 275/24, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: Artículo 1°: APLICAR a SANDRIN, MARIO CESAR, DNI N° 14.453.398, titular de la Licencia de Remis N° 14 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y

3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°: INTIMAR a SANDRIN, MARIO CESAR, DNI N° 14.453.398, titular de la licencia de remis N° 14 del Municipio La Merced,** a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°: REGÍSTRESE,** notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Julio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010358  
Fechas de publicación: 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024  
Importe: \$ 23,017.50  
OP N°: 100115876

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA, DANIEL ARNALDO  
EXPEDIENTE N° 238-70796/24 – MUNICIPIO LA MERCED**

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al TAPIA, DANIEL ARNALDO, DNI N° 27.772.738, lo resuelto por Resolución AMT N° 277/24, que establece lo siguiente: **Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** Artículo 1°: **APLICAR a TAPIA, DANIEL ARNALDO, DNI N° 27.772.738,** titular de la Licencia de REMIS N° 12 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (Pesos ciento treinta y



siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°: INTIMAR a a TAPIA, DANIEL ARNALDO, DNI N° 27.772.738, titular de la Licencia de REMIS N° 12 del Municipio La Merced,** a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°: REGÍSTRESE,** notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Julio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010357  
Fechas de publicación: 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024  
Importe: \$ 22,968.00  
OP N°: 100115874

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA EL DESTIERRO– EXPEDIENTE N° 0090227–264800/2023–0 – DPTO. ANTA

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 4.079,36 ha netas a habilitar, y 2.871,43 ha de protección y reserva, en finca “El Destierro”, inmueble matrícula N° 18.325 del Dpto. Anta,

expediente N° 0090227-264800/2023-0, realizada por la firma AGROPECUARIA YUCHAN SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00. El proyecto se ejecutará en dos módulos productivos, a realizarse la habilitación de 2.816,86 ha netas en la primera etapa y 1.262,50 ha netas en la segunda etapa, con 2.871,43 ha de protección y reserva, quedando supeditada la habilitación de los módulos a control, monitoreo y aprobación por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de un Informe Circunstanciado a cargo del proponente.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** viernes 23 de agosto de 2024, a las 11:00 horas.

**Lugar de realización:** Centro Integral Tolloche (casa de ferrocarriles argentinos), sito en calle principal s/n.

**Localidad:** Tolloche, Municipio El Quebrachal, Dpto. Anta.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Tolloche, Municipio El Quebrachal, Dpto. Anta, en la Delegación Municipal (Sra. Noemí Montenegro), sita en calle principal s/n, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 15 de agosto de 2024.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

**Factura de contado:** 0011 - 00021244  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024, 01/08/2024, 02/08/2024  
**Importe:** \$ 14,751.00  
**OP N°:** 100115933

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

**ESCRIBANÍA DE GOBIERNO - PUBLICACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES, COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 3382 Y N° 6547**

- 1- Funcionarios que adeudan Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales hasta el día 30/07/24.
- 2- Municipios que no presentaron el listado de Funcionarios obligados a presentar DDJJ hasta el día 30/07/24.

Galindez

VER ANEXO

**Recibo sin cargo:** 100013754  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024

**POLICÍA DE SALTA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SJP) -  
INFORMA NUEVOS ARANCELES**

Conforme Resolución N° 1.112/24 del Ministerio de Seguridad y Justicia, se informa los nuevos aranceles correspondientes a los servicios de Policía Adicional para el personal Superior y Subalternos de la Institución Policial y equipos complementarios, que rigen a partir del 01AGO24, se detallan a continuación:

<b>PERSONAL</b>	<b>IMPORTE P.P. POR 4 HS</b>	<b>13% DECRETO N° 547/18</b>	<b>TOTAL POR 4 HS.</b>	<b>IMPORTE POR HORA</b>
Suboficial servicio común	\$ 15.580,00	\$ 2.025,40	\$ 17.605,40	<b>\$ 4.401,35</b>
Suboficial servicio especial	\$ 18.696,00	\$ 2.430,48	\$ 21.126,48	<b>\$ 5.281,62</b>
Oficial servicio común	\$ 17.138,00	\$ 2.227,94	\$ 19.365,94	<b>\$ 4.841,49</b>
Oficial servicio especial	\$ 20.565,60	\$ 2.673,53	\$ 23.239,13	<b>\$ 5.809,78</b>
Oficial Jefe servicio común	\$ 18.696,00	\$ 2.430,48	\$ 21.126,48	<b>\$ 5.281,62</b>
Oficial Jefe servicio especial	\$ 22.435,20	\$ 2.916,58	\$ 25.351,78	<b>\$ 6.337,94</b>
Oficial Superior servicio común	\$ 20.254,00	\$ 2.633,02	\$ 22.887,02	<b>\$ 5.721,76</b>
Oficial Superior servicio especial	\$ 24.304,80	\$ 3.159,62	\$ 27.464,42	<b>\$ 6.866,11</b>

<b>EXTENSIÓN HORARIA</b>			
<b>PERSONAL</b>	<b>HORA P.P. SE ABONA EL DOBLE</b>	<b>13% DECRETO N° 547/18</b>	<b>TOTAL POR 1 HS. EXTENSIÓN</b>
Suboficial servicio común	\$ 7.790,00	\$ 1.012,70	<b>\$ 8.802,70</b>
Suboficial servicio especial	\$ 9.348,00	\$ 1.215,24	<b>\$ 10.563,24</b>
Oficial servicio común	\$ 8.569,00	\$ 1.113,97	<b>\$ 9.682,97</b>
Oficial servicio especial	\$ 10.282,80	\$ 1.336,76	<b>\$ 11.619,56</b>
Oficial Jefe servicio común	\$ 9.348,00	\$ 1.215,24	<b>\$ 10.563,24</b>
Oficial Jefe servicio especial	\$ 11.217,60	\$ 1.458,29	<b>\$ 12.675,89</b>
Oficial Superior servicio común	\$ 10.127,00	\$ 1.316,51	<b>\$ 11.443,51</b>
Oficial Superior servicio especial	\$ 12.152,40	\$ 1.579,81	<b>\$ 13.732,21</b>

**EQUIPOS COMPLEMENTARIOS**

EQUIPOS	IMPORTE POR HORA	TOTAL POR 4HS
Autobomba	\$ 5.281,62	\$ 21.126,48
Camioneta	\$ 4.401,35	\$ 17.605,40
Automóvil	\$ 3.521,08	\$ 14.084,32
Motocicleta	\$ 3.521,08	\$ 14.084,32
Equinos	\$ 2.640,81	\$ 10.563,24
Canes	\$ 1.760,54	\$ 7.042,16
Matafuegos y Handyes	\$ 880,27	\$ 3.521,08
Vallas (Unidad) y Sogas (100m)	\$ 880,27	\$ 3.521,08

Rodriguez, DIVISIÓN COBRANZAS POLICIA ADICIONAL

Recibo sin cargo: 100013751  
Fechas de publicación: 01/08/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100116071

## RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 02/24

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del “CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N 02/24 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACION DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL REMSAX –SALAR DE ARIZARO –DPTO LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE SALTA” Expediente N° 0090296–107343–2024–0.– Se ha dispuesto la publicación del Área de Investigación objeto del concurso, en la que corresponde al Expediente Judicial N° 22.762/2016 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta .

Se informa el siguiente plazo establecidos:

**Fecha de Apertura:** 30 de septiembre del 2024, hasta las 10:00 horas, se recibirán las ofertas las que deberán contener: antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta **Apertura:** 30 de septiembre del 2024 a 11 horas. Lugar a confirmar.

**Consulta y venta de pliegos:** del 05 de agosto 2024 al 24 de agosto 2024, de hs: 8:00 a 14:00 en la Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171– (4400)– Salta – Teléfono 0387–4310180, 0387–4221454 y [administración@remsa.gob.ar](mailto:administración@remsa.gob.ar).

**Precio del pliego:** USD 10.000 (diez mil dólares estados unidenses) El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 2–109–0947372980–5 CBU 2850109920094737298054.

**Presentación de Ofertas:** hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171 – 4400 Salta.

**Día y Lugar de Apertura:** lunes 30 de septiembre de 2024, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171–4400–Salta.

**Edición N° 21.762**  
Salta, jueves 1 de agosto de 2024  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Castillo, PRESIDENTE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010384  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024, 01/08/2024, 02/08/2024  
**Importe:** \$ 20,196.00  
**OP N°:** 100116002

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN  
OFICIAL  
SALTA**

## SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"REYES, ANA ISABEL POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 850904/24"**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Ana Isabel Reyes (D.N.I. F 4.847.587), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 04 de Julio de 2024.

**Dra. Sandra Carolina Perea** , SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00020477  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024, 02/08/2024, 05/08/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100116008

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Juez, en los autos caratulados: **"CUENCA, ASONCIÓN; CHUCHUY, ISABEL POR SUCESION AB INTESTATO, EXP N° 828969/23"**, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la suscripta, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de las sucesiones de Asonción Cuenca (DNI 7.262.141) y de Isabel Chuchuy (DNI 6.343.253) ya sea como herederos/herederas o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 29 de Julio de 2023.

**Dra. Sandra Carolina Perea**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00020071  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116000

En los autos caratulados: **"MARTINEZ MARTINEZ, MOISES; TORREJON, DOLORES POR SUCESORIO, EXP – 846.353/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del

CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Moisés Martínez Martínez DNI N° 93.616.043 y de Dolores Torrejón DNI N° 93.616.078, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00018573  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024, 02/08/2024, 05/08/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100115973

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ, JESUS VALENTIN POR SUCESORIO, EXPTE. N° SCI – 21926/18”**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 26 de Junio de 2024.

**Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021263  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115970

---

En los autos caratulados: **“ARANDA, JAIME GERARDO POR SUCESORIO, EXP – 863079/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Jaime Gerardo Aranda, DNI N° 8.176.617, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020826  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024



**Importe: \$ 2,310.00**  
**OP N°: 100115969**

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **“OVEJERO, MANUEL FLORENCIO POR SUCESORIO– C, EXPTE. N° EXP-25575/23”**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 13 de Diciembre de 2023.

**Dra. María Jose Deganutti, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0011 – 00021262**  
**Fechas de publicación: 01/08/2024**  
**Importe: \$ 2,310.00**  
**OP N°: 100115968**

---

En los autos caratulados: **“ORELLANA, MACEDONIO; ZURITA, LOLA POR SUCESORIO, EXP – 846391/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Macedonio Orellana, DNI N° 3.935.292 y de la señora Lola Zurita DNI N° 9.493.506, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado: 0011 – 00021180**  
**Fechas de publicación: 01/08/2024**  
**Importe: \$ 2,310.00**  
**OP N°: 100115965**

---

En los autos caratulados: **“GUANUCO, JUSTINIANO – POR SUCESORIO, EXP – 855600/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se

consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Justiniano Guanuco, DNI N° 3.903.966, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021260  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115964

---

La Dra. Diez Barrantes María Fernanda, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: "**RAMOS GARCIA, ALONSO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 861.780/24**", DECLARA abierto el juicio sucesorio del Sr. Alonso Ramos García (D.N.I. N° 16.722.173) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA, 29 de Julio de 2024.**

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021095  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115962

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: "**CORTEZ, EDUARDO JORGE POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 863721/24**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (art. 723 del CPCC).

**SALTA, 29 de Julio de 2024.**

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021116

Fechas de publicación: 01/08/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100115961

---

En los autos caratulados: **"DIAZ, JUAN QUINTIN; CLEMENTE, ELENA DEL HUERTO – POR SUCESORIO, EXP – 40764/2"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Mendez Curuchet, – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Elena del Huerto Clemente, DNI N° 3.705.633, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00020909  
Fechas de publicación: 01/08/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100115960

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"VILLARREAL, ENRIQUE EDUARDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 867551/24"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (art. 723 del CPCC).  
**SALTA, 25 de Julio de 2024.**

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 – 00021135  
Fechas de publicación: 01/08/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100115959

## REMATES JUDICIALES

**POR VICTOR HUGO TORREJON – JUICIO EXPEDIENTE N° 773.032/22**

Remate Judicial– Inmueble.

El día 02 de agosto de 2024, a horas 18:00, en calle España N° 955 de esta ciudad, por

orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. y Comer. 2ª Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, Secretaría de la Dra. Patricia Sánchez, en juicio “BRANDAN GUIÑEZ, SERGIO GUSTAVO C/CASASOLA, AURELIA ELISA; CASASOLA, PABLO GREGORIO – EJECUCIÓN DE HONORARIOS”, EXPTE. N° 773.032/22, remataré con la base de \$ 4.076,25 ( $\frac{2}{3}$  partes del valor fiscal), el 100 % de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a los demandados en el juicio sucesorio caratulado “Vazquez, Juana María S/Sucesorio”, Expte. N° 709.005/17, sobre el inmueble catastro N° 60.977, Mzana. 612, Secc. O, Parc. 9, Dpto. Capital, Extensión: Fte. 10,00 mts., Fdo. 30,00 Mts., Sup. Total 300,00 m2. Límites: los dan sus títulos obrantes en autos. Ubicación: calle Carmen Salas N° 1.415, Villa Mitre. Mejoras: entrada sin verja, posee una cocina- comedor, tres dormitorios, un baño de primera y lavadero, todo con techo de loza y tejas, paredes de material cocido, piso de mosaico, patio interno con baño chico, tres habitaciones, techo de loza y chapas, pisos cerámicos. Servicios: cuenta con los servicios de luz eléctrica, gas natural, agua corriente y cloacas. Estado de ocupación: ocupada por la señora Micaela Casasola, DNI N° 37.088.968, dos hijos, una sobrina, un primo y su hijo en calidad de propietarios, no exhibe título de propiedad. Todo según Acta de constatación realizada por Oficial de Justicia. Edictos: tres días en Boletín Oficial y Diario de Circ. Comercial. Cond. de pago: 30 % del precio total, sellado DGR 1,25%, comisión de ley 10%, todo a cargo del comprador, de CONTADO y en el mismo acto. El saldo del precio total deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble (Art. 7 de Ley 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que adeude el inmueble serán a cargo del comprador. Deudas de impuestos municipales al 12/2023 \$ 3.077.67; Deuda Sec. Ingresos Públicos \$ 104.81. La subasta se llevará a cabo, aunque el día fuese declarado inhábil. IVA Monotributo. Informes Mart. Víctor Hugo Torrejón, teléfono (0387)155-645925.

Víctor Hugo Torrejón, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00021245

Fechas de publicación: 31/07/2024, 01/08/2024, 02/08/2024

Importe: \$ 16,731.00

OP N°: 100115934

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, en autos caratulados: “VILLA SUVIA, ALFREDO MATIAS – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP 738.784/21, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la L.C.Q. SECRETARÍA, SALTA, 26 de Julio de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010367  
Fechas de publicación: 31/07/2024, 01/08/2024  
Importe: \$ 4,620.00  
OP N°: 100115921

---

**EDICTO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:**

La Dra. Victoria Ambrosi de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, en autos caratulados: **“CORDOBA, OSCAR LUIS – QUIEBRA DIRECTA”**, EXPTE. N° EXP 752.025/21, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la L.C.Q. SECRETARÍA, SALTA, 26 de Julio de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00010364  
Fechas de publicación: 31/07/2024, 01/08/2024  
Importe: \$ 4,620.00  
OP N°: 100115918

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“CÓRDOBA Y ROMERO S.R.L. – PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR”**, Expte. N° EXP 849.750/24, hace saber que en fecha 26 de julio de 2024 se decretó la LA QUIEBRA DIRECTA de la sociedad **CÓRDOBA Y ROMERO S.R.L., CUIT N°30-63385122-7**, con sede social inscripta en calle General Güemes N°452 y/o en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N°48, ambos de esta ciudad (ello conforme fuera denunciado por el Dr. Roberto Andrés Moya, en audiencia celebrada el 10/04/24, actuación N°11189384). Se ha fijado el **06 de agosto de 2024 a hs. 10:30** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR LA REALIZACIÓN** de los bienes de la fallida a la finalización del ciclo lectivo del año 2024, atento a la actividad que desarrolla (explotación de un establecimiento educativo). **DEBERÁ la sindicatura proceder a la incautación** de los bienes de la sociedad ordenada en apartado C), designando como depositario judicial de los mismos al representante y/o autoridad del establecimiento educativo, presente al momento de realizarse la medida. **La designación del enajenador se efectuará cuando se acredite la existencia de bienes realizables (art. 88 inc. 9°, LCQ)**. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). **La PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces

(art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 26 de Julio de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010363  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024, 01/08/2024, 02/08/2024, 05/08/2024, 06/08/2024  
**Importe:** \$ 23,265.00  
**OP N°:** 100115916

---

#### **EDICTO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **“GUERRERO, GERARDO ARGENTINO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP768671/22**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por la sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la LCQ. Salta, de 26 de julio de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010362  
**Fechas de publicación:** 31/07/2024, 01/08/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100115912

---

### **EDICTOS JUDICIALES**

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza (r) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CONTRA LUNA, DANIEL ALEJANDRO POR EJECUTIVO, EXPTE. N° OC1 – 9212/23”**, CITA al demandado Luna Daniel Alejandro por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, para que en el término de diez días haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC).

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, de Julio de 2024.

**Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021261  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024, 02/08/2024, 05/08/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100115967

---

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia de Personas y Familia, de Sexta Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Analia Valdez Lico, en autos caratulados: **“PEREZ PEÑALBA, A.; PEÑALBA, MARCELA ADRIANA; PEREZ, MIGUEL ORLANDO POR CAMBIO DE NOMBRE –EXPTE. N.º 792413/22”**, hace conocer el pedido de cambio de nombre de la menor Perez Peñalba, A. – DNI N° 54.088.026. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la ultima publicación. Fdo.: Dr. Daniel Juan Casanovo, Juez – Dra. Analia Valdez Lico, Secretaria.  
**SALTA,** de Junio de 2024.

**Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020872  
**Fechas de publicación:** 01/07/2024, 01/08/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100115198

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### CORRALON EL OBRADOR SRL

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 30/04/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CORRALON EL OBRADOR SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Sarmiento 447, piso 3, en la ciudad de Salta.

**Socios:** 'INVERSIONES CRIMODI S.A., CUIT 30-71842768-8, inscripción Inscripta Ante Dirección Provincial De Personas Jurídicas, Gobierno de La Provincia de Buenos Aires, con fecha 29 de junio de 2022, Bajo Resolución DPPJ 5348 2022, Folio De Inscripción N 188042, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con sede social en Gral. Roca N° 3354, de la ciudad de Mar Del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Wang Zhongqing , DNI N° 93.940.351 CUIT 20-93940351-6, en su carácter de Presidente. SUMP SRL, CUIT 30-71777141-5, inscripción Inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, Con Fecha de inscripción 19 de septiembre del año 2022, Bajo Asiento N° 16.051 de la base de datos digital de S.R.L., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en Avenida Bicentenario N° 1330 Local 22 Provincia de Salta Capital, representada por el Sr. José Vicente Sola Avalia, DNI N° 39.679.923 CUIT 20-39679923-6, en su carácter de Gerente.

**Plazo de Duración:** 60 años.

**Objeto:** Artículo tercero. Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Construcción: proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva, ejecución de obras, provisión de mano de obra y todo lo relacionado con las contrataciones del personal para ejecución de obras. Constructora de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, canalización, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, edificios y todo tipo de obras. Construir obras y edificios, sea o no bajo el régimen de Propiedad Horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o a través de licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas; ampliaciones y reparaciones. Podrá prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía y subdivisiones en general. Administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. Corralón y Ferretería: compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización al por menor y al por mayor de materiales para la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, sanitarios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería, productos para coberturas en general, lonas de algodón, vinílicas y PVC., plásticos polietilenos, toldos, hierros, aberturas de todo tipo, cerámicos, áridos, cemento, grifería, pinturas de todo tipo, esmaltes y barnices para obras, industrias, decorativas, sus derivados y afines, herramientas de todo tipo y accesorios de uso. Productos relacionados al Agro e Industria en general, silobolsas, tejidos media sombra, plásticos de rollos, geomembranas, redes y mallas agrícolas, bolsas agrícolas y demás productos que se sean de esta índole.

relacionados con la Minería: a) Alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la construcción, la minería y sus servicios relacionados. b) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar equipos, maquinarias y vehículos y sus partes integrantes, para su adecuación a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente equipos, maquinarias y vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; c) Explotación de campamentos y comedores: Tomar concesiones y/o provisión de servicios de campamentos y comedores industriales y empresarios; d) Compra, venta y comercialización de mercaderías en general, frutos del país, materias primas, bienes o servicios relacionados a la construcción y a la explotación minera, etc. Exportación e importación de todo tipo de bienes y servicios, pudiendo realizar toda clase de operaciones de comercio internacional, a cuyo fin podrá también celebrar y ejecutar en el país o en el extranjero, cualquier tipo de contrato en relación con bienes y servicios importados destinados al mercado interno y formalizar y/o cumplir mandatos, comisiones, y/o representaciones de todo tipo, en el país o en el extranjero. Podrá participar en otras compañías, empresas, sociedades que puedan estar o no relacionadas con esta actividad para llevar a cabo cualquiera de las actividades precedentes y cualquier otro servicio relacionado a la construcción y a la minería.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido por 10.000 cuotas sociales de \$ 100 cada una. **Suscripción:** el socio "INVERSIONES CRIMODI S.A." suscribe 5.000 cuotas sociales. El Socio "SUMP SRL" suscribe 5.000 cuotas sociales. **Integración:** 25 % de dinero en efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno 1 y un máximo de tres 3 de gerentes titulares quienes actuaran en forma individual e indistinta, por periodo indeterminado, siendo reelegibles, los gerentes suplentes tienen idéntico tratamiento que los gerentes titulares. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. **Administradores:** se designa como Gerente: a José Vicente Sola Avalia, DNI N° 39679923 con domicilio especial en La Manada Lote C , Villa San Lorenzo Salta 56, en la localidad de Salta, Salta. Como Gerente Suplente: a Wang Zhongqing, DNI N° 93940351 con domicilio especial en Quintana 647, piso 3, en la localidad de Salta, Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31/07.

**Mogrovejo, ASESOR LEGAL –DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021273

**Fechas de publicación:** 01/08/2024

**Importe:** \$ 15,510.00

**OP N°:** 100115997

---

**BATTAGLIA SALTA SAS**

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 18/06/2024, se constituyó

la Sociedad por Acciones Simplificada denominada BATTAGLIA SALTA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Balcarce 190, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Julia Alejandra Buttaro, DNI N° 27.294.252, CUIT 27-27294252-3, de nacionalidad argentino/a, nacido el 28/07/1979, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Álvarez Thomas 711, Dpto. 5 en la ciudad de Salta, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: (a) fabricación, confección, diseño, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización de: ropa e indumentaria de vestir e informal, de deportes, prendas para dormir, lencería y de uso interior, indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; accesorios y artículos de marroquinería; productos de belleza y cosmética, bijouterie, artículos de blanco, artículos de regatería, artículos de novedad, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas y cubrecamas; artículos de decoración de cocinas e interiores; y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente. (b) Inmobiliarias y constructoras.

**Capital:** \$ 470.000, dividido por 470.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de \$ 1 y un voto por acción. **Suscripción:** el socio Julia Alejandra Buttaro suscribe 470.000 acciones. **Integración:** 100 % en dinero efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Durara en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de finalización deberá designarse un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Julia Alejandra Buttaro, DNI N° 27294252 con domicilio especial en Balcarce N° 190, en la localidad de Salta, Salta, como **Administrador Suplente:** a Román Alejandro Buttaro, DNI N° 44.282.472 con domicilio especial en Balcarce 190, en la localidad de Salta, Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 30/04.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00021272

**Fechas de publicación:** 01/08/2024

**Importe:** \$ 5,791.50

**OP N°:** 100115993

---

GRUPO SAN GREGORIO SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 08/07/2024, se

constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada GRUPO SAN GREGORIO SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Pasaje Del Milagro 391, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Rosario Sierra, DNI N° 33.755.327, CUIT 27-33755327-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 23/07/1988, profesión: abogada, estado civil: casado con Miguel Severo Torino, con domicilio en Ricardo Rojas N° 1295, en la localidad de Salta, Salta. José Ignacio Sierra, DNI N° 24.059.617, CUIT 20-24059617-3, de nacionalidad argentino/a, nacido el 26/08/1974, profesión: empresario, estado civil: casado con María Clara Tomasssi, con domicilio en Barrio Chacras De Santa María Lote N° 105, en la localidad de Salta, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Asesoramiento integral en Seguridad e Higiene de comercios e industrias. B) Servicios de logística y suministro, transporte terrestre en general, en el país y en el exterior, y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; compra, venta, permuta, arriendo o subarriendo de unidades de transporte, camiones, vehículos para todo propósito, y automotores en general, inclusive vehículos para seguridad o custodia. Realizar el transporte de bienes, artículos, mercaderías, productos agropecuarios, materiales de construcción, alimentos, animales, bienes muebles o productos de todo tipo. C) Prestación de servicios y/o explotación directa por si o por terceros en establecimientos ganaderos, agrícolas y rurales en general, de la sociedad o de terceras personas, y en particular la compra, venta, cruce, cría, recría y engorde de diversas razas, la producción de cultivos forrajeros, compra, venta y acopio de forraje de cualquier tipo y origen, como así también la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas vinculadas a la producción agrícola ganadera en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido por 1.000 (un mil) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 (pesos un mil) cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Rosario Sierra suscribe 250 cuotas sociales. El socio José Ignacio Sierra suscribe 750 cuotas sociales. **Integración:** se suscribe en su totalidad, se integra el 25 % en dinero efectivo (Cert. contable) y el saldo en 2 años.

**Administración:** Administración y representación: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. La sociedad podrá designar igual o menor número de gerentes suplentes quienes actuarán en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del o los titulares. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. **Administradores:** se designa como **Gerente:** a Rosario Sierra, DNI N° 33.755.327 con domicilio especial en Pasaje Del Milagro N° 391, en la localidad de Salta, Salta. Como **Gerente Suplente:** a José Ignacio Sierra, DNI N° 24.059.617 con domicilio especial en Pasaje Del Milagro 391, en la localidad de Salta, Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 30/04.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021270  
Fechas de publicación: 01/08/2024  
Importe: \$ 11,946.00  
OP N°: 100115991

## GOF SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 20/05/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada GOF SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle El Encon Barrio el Típal 387, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Sebastian Otero, DNI N° 16.974.109, CUIT 20-16974109-4, de nacionalidad argentino/a, nacido el 05/05/1964, profesión: comerciante, estado civil: casado con María Marta Pestaña, con domicilio en Brealito Barrio El Típal 112, en la localidad de Salta, Salta. Federico Jose Garat, DNI N° 22.660.994, CUIT 20-22660994-7, de nacionalidad argentino/a, nacido el 04/01/1973, profesión: ingeniero en producción agropecuario, estado civil: casado con Soledad Uranga, con domicilio en El Encon Barrio el Típal 387, en la localidad de Salta, Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Representaciones comerciales, importación, exportación, franquicias, asesoramiento, distribución y comercialización de: máquinas y equipos, instrumentos, elementos de seguridad y protección, materiales, tubos, insumos y herramientas para construcción y minería; máquinas y equipos, instrumentos, elementos de seguridad y protección, materiales, tubos, insumos y herramientas de uso industrial y rural; máquinas y equipos, instrumentos, elementos de seguridad y protección, materiales, tubos, insumos y herramientas viales y de movimientos de suelos; máquinas y equipos, instrumentos, elementos de seguridad y protección materiales, tubos, insumos y herramientas para acueductos, embalses, diques, almacenamiento y transportes de fluidos en general; todo lo anterior incluyendo artículos complementarios y accesorios, tanto nuevos o como usados; b) Representaciones comerciales, importación, exportación, franquicias, asesoramiento, distribución y comercialización de: lubricantes, mangueras, abrazaderas, filtros, correas, rodamientos, repuestos mecánicos y componentes de: máquinas y equipos, instrumentos y herramientas para construcción y minería; máquinas y equipos, instrumentos y herramientas de uso industrial y rural; máquinas y equipos, instrumentos y herramientas viales y de movimientos de suelos; máquinas y equipos, instrumentos y herramientas para acueductos, embalses, diques, almacenamiento y transporte de fluidos en general; todo lo anterior incluyendo artículos complementarios y accesorios, tanto nuevos o como usados; c) Representaciones comerciales, importación, exportación, franquicias, asesoramiento, distribución y comercialización de: sistemas, equipos, herramientas e instrumentos de perforación, expansión y fijación para la construcción, minería, industria y ámbito rural; mechas, abrazaderas, tacos, soportes y elementos de fijaciones químicas, metálicas, de plástico y de nylon para uso en construcción, minería, industria y ámbito rural; tacos, soportes, elementos, fijaciones de aislamiento y sistemas integrales de aislamiento térmico para la construcción, minería industria y ámbito rural; todo lo anterior incluyendo artículos complementarios y accesorios, tanto nuevos o como usados; d) Representaciones

comerciales, importación, exportación, franquicias, asesoramiento, distribución y comercialización de: artículos de corralón y de artículos de ferretería, incluyendo a modo enunciativo artículos de electricidad, materiales de construcción, herramientas, insumos, artículos y accesorios de tipos metálicos, de vidrio, de madera y materiales diversos para uso en construcción, minería, industria y ámbito rural; todo lo anterior incluyendo artículos complementarios y accesorios, tanto nuevos o como usados; e) Representaciones comerciales, franquicias, asesoramiento y construcciones de inmuebles en general: diseño, promoción, dirección y ejecución de obras civiles; incluye métodos de construcción tradicional, construcciones en seco, construcciones metálicas y ensamble de materiales y elementos prefabricados; diseño y gestión de proyectos, realización y construcción de toda clase de inmuebles, casas, edificios, oficinas, espacios de oficinas compartidas, coworking, centros de negocios, galpones y otros inmuebles o espacios similares para empresas; diseño, construcción, adaptación y remodelación de espacios de trabajo; diseño, gestión de proyectos y realización de urbanizaciones, incluyendo todo tipo de nivelaciones y/o movimientos de tierras, suelos y afines; f) Representaciones comerciales, franquicias, alquileres, arrendamientos, asesoramiento y gestión de todo tipo de operaciones inmobiliarias: adquisición, tenencia, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales; incluyendo locaciones de espacios compartidos, coworking, centro de negocios, oficinas y/o espacios comerciales y empresariales.

**Capital:** \$ 20.000.000, dividido por 2.000 cuotas sociales iguales de \$ 10.000 (diez mil pesos). Valor nominal cada una. Cada cuota social tiene derecho a un voto. **Suscripción:** el socio Sebastian Otero suscribe 1.000 cuotas sociales. El socio Federico Jose Garat suscribe 1.000 cuotas sociales.

**Integración:** el capital suscrito es integrado de la siguiente forma: el señor Sebastian Otero integrará el 100 % de las cuotas suscriptas con dinero en efectivo por \$ 10.000.000 (pesos diez millones) depositando en este acto el 25 % del mismo y obligándose a integrar el saldo resultante dentro del plazo de 2 (dos) años, a partir de la fecha de suscripción del contrato; el señor Federico Jose Garat integrará el 100 % de las cuotas suscriptas con dinero en efectivo por \$ 10.000.000 (pesos diez millones), depositando en este acto el 25 % del mismo y obligándose a integrar el saldo resultante dentro del plazo de 2 (dos) años, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Administración:** la administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o dos Gerentes; siendo designado en este acto en calidad de único **Gerente Titular:** al Sr. Sebastian Otero, DNI N° 16.974.109 (CUIT 20-16974109-4), en su carácter de socio, quien constituye domicilio especial en Brealito N° 112, El Típal, Salta Capital, Provincia de Salta. En caso de designación del segundo Gerente, el uso de la firma social será indistinto. **Administradores:** se designa como **Gerente:** a Sebastian Otero, DNI N° 16.974.109 con domicilio especial en Brealito barrio el Típal N° 112, en la localidad de Salta, Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00021259

**Fechas de publicación:** 01/08/2024

**Importe:** \$ 14,338.50

**OP N°:** 100115958

---

## H Y M SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/02/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada H Y M S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en La Fidelina Lote 22, localidad de Atocha, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Socios:** Héctor José Altamira Peña, DNI N° 29.866.635, CUIT 23-29866635-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09/10/1984, profesión: ingeniero, estado civil: casado con Magdalena Peretti, con domicilio en La Fidelina Lote 22, en la localidad de Atocha, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Magdalena Peretti, DNI N° 30.637.074, CUIT 27-30637074-5, de nacionalidad argentina, nacido el 08/04/1984, profesión: ama de casa, estado civil: casado con Héctor José Altamira Peña, con domicilio en La Fidelina N° 22, en la localidad de Atocha, de la ciudad de Salta, provincia de salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociada con terceros, y/o de cualquier otra forma de organización, dentro o fuera de ella provincia: Inmobiliaria – Desarrollos Inmobiliarios: mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos, desarrollo de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios y urbanísticos, ya sea en zonas urbanas o rurales, dirección, administración, financiamiento de proyectos, y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias y ejecución de todo tipo de proyectos inmobiliarios, que autoricen las leyes y reglamentaciones de la materia, sean nacionales, provinciales o municipales; Construcción, Obras y Reparaciones: construcción, dirección, explotación y ejecución de toda clase de obras, ya sean nuevas, y/o refacciones y/o reparaciones; Representación y Mandato: ejercer la representación y mandatos de empresas afines a la actividad inmobiliaria y de la construcción. Agrícola: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Servicios Públicos: explotar y administrar del servicios de agua potable incluyendo la captación, potabilización, almacenamiento, conducción, transporte, distribución, formar y administrar consorcios de distribución de agua, pudiendo inclusive subconcesionar o gerenciar los servicios. Comercial: mediante la extracción, potabilización, producción, tratamiento, industrialización, envasado, fraccionamiento, venta y distribución al por mayor y al por menor de aguas naturales envasadas, aguas minerales, aguas gaseosas, sodas, aguas saborizadas, o cualquier otra clase de agua potable envasada. Administrador: Administrar consorcios de todo tipo. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá importar y exportar, actuar en mandatos, comisiones, representaciones, formar sociedad u otra comunidad de intereses con otras personas visibles o jurídicas, dentro o fuera de la república. La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derecho y contraer obligaciones y llevar a cabo todo tipo de actos no prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.

**Capital:** \$ 500.000, dividido por 5.000 cuotas sociales de \$ 00 cada una, con derecho a un voto por cuotas. Suscripción: el socio Héctor José Altamira Peña suscribe 2500 cuotas sociales. El socio Magdalena Peretti suscribe 2.500 cuotas sociales. Integración: 100 % en

dinero en efectivo.

**Administración:** la administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán en su cargo por tiempo indeterminado hasta que otro sea electo (art 157 LSC) y actuarán en forma individual e indistinta. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. La Gerencia representará a la Sociedad en todos los actos, actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial, y 9° del decreto ley 5965/63. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales.

**Administradores:** se designa como Gerente: a Héctor José Altamira Peña, DNI N° 29.866.635 con domicilio especial en La Fidelina Lote 22, en la localidad de Atocha, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 30/11.

**Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021257  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 11,055.00  
**OP N°:** 100115956

---

## **BROLIS SAS**

Por Instrumento privada, de fecha 24/05/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada BROLIS S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1555, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Manuel Kvedaras Jimenez, DNI N° 35.929.850, CUIT 20-35929850-2, de nacionalidad argentino/a, nacido el 25/05/1991, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Santiago Del Estero N° 337, piso 3, departamento A, en la localidad de Salta, Salta; Yusef Ignacio Issa Nazr, DNI N° 33.428.531, CUIT 20-33428531-7, de nacionalidad argentino/a, nacido el 10/05/1988, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Juan Martin Leguizamón N° 979, piso 1, departamento E, en la localidad de Salta, Salta.

**Plazo de Duración:** 25 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e



inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias y ganaderas; ii) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte y medio tecnológico; iii) Industriales manufactureras de todo tipo; iv) Culturales, de formación y educativas; v) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; vi) Gastronómicas, hoteleras y/o turísticas; vii) Inmobiliarias y constructoras; viii) Inversoras, financieras y fideicomisos; ix) Servicios: Petroleros, gasíferos, forestales, mineros y energéticos en todas sus formas; x) Salud; xi) Transporte y xii) Comestibles y bebidas en general.

Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

**Capital:** \$ 15.000.000, dividido por 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Manuel Kvedaras Jimenez suscribe 7500 acciones. El socio Yusef Ignacio Issa Nazr suscribe 7.500 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo y el saldo en 2 años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Yusef Ignacio Issa Nazr, DNI N° 33.428.531. Como **Administrador Suplente:** a Manuel Kvedaras Jimenez, DNI N° 35.929.850, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1555, en la ciudad de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31/12.

Soriano, ASESORA LEGAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00021256

**Fechas de publicación:** 01/08/2024

**Importe:** \$ 7,359.00

**OP N°:** 100115954

## AVISOS COMERCIALES

### AGI CONSTRUCCIONES SRL – RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE

**Renuncia de Gerente:** Mediante Acta de Asamblea de Socios N° 20 de fecha tres de abril de 2024, el Sr. Angel Gustavo Issa, renuncia a su cargo de gerente de la sociedad, lo que es aceptado. **Designación de Gerente:** Mediante Acta de Asamblea de Socios N° 21 de fecha dieciséis de abril de 2024, se designa Socio Gerente al señor Juan José Alexander, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.377.157, CUIT/CUIL 20-25377157-8, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Adolfo Güemes N° 36 de esta ciudad.

**Mogrovejo, ASESOR LEGAL –DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021296  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100116068

---

**DON PACO DISTRIBUIDORA SA – INSCRIPCION DE DIRECTORIO**

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2023 y por Acta de Asamblea del 21 de mayo del 2024 (aclaratoria) los accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular Presidente: al Sr. Ricardo Ariel Blanquez, DNI 10.842.934, CUIT 20-10842934-9. Director Suplente y Vicepresidente Suplente: al Sr. Marcelo Ramon Blanquez, DNI 18.467.593, CUIT 20-18467593-6, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Teniente Ibañez N° 435, Gral. Güemes, Salta.

**Soriano, ASESORA LEGAL–DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021271  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115992

---

**PASCHA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES**

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 15 de enero de 2024 los socios resolvieron designar las autoridades por tiempo indeterminado quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Nicolás Cabanillas, DNI N° 27.972.592 – CUIL N° 24-27972592-8 y Gerente Suplente: Mario Antonio Cabanillas DNI N° 11.282.776 – CUIL N° 20-11282776-6 quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Coronel Moldes N° 55 – La Silleta – Departamento: Rosario de Lerma, Provincia de Salta.

**Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021225  
**Fechas de publicación:** 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115881

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO DE RESIDENTES SUSQUEÑOS VIRGEN DE BELÉN

El Centro de Residentes Susqueños Virgen de Belén, Pers. Juríd. 396/R.137, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **23 DE AGOSTO** a hs 18:00 en Ana Albeza N° 1332, Villa Mitre, Salta Capital.

**Orden del Día:**

- 1) Lectura de Acta anterior.
- 2) Dar a conocer y considerar Memoria, inventario General, Balance, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos en informes del órgano de Fiscalización del Ejercicio 2023.
- 3) Cambio de domicilio.
- 4) Tratar y poner a disposición para su aprobación
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta correspondiente.

**SALTA**, 30 de Julio de 2024.

**Berta L. Urbano, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021258  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 1,980.00  
**OP N°:** 100115957

---

### CONSORCIO DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PABLO LESSER – VAQUEROS

El Consorcio de Usuarios del Acueducto Pablo Lesser convoca a los propietarios miembros del Consorcio a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día domingo **25 DE AGOSTO DE 2024**, a horas 19:00, en el domicilio de calle Lila Saravia N° 418 de Lesser Vaqueros, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- a) Aprobación de Memoria y Balance, Plan de Conservación y Mejoramiento y Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos.
- b) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva saliente.
- c) Elección de miembros de Comisión Directiva (Presidente, Secretario, Tesorero, y dos vocales suplentes) y de un Síndico Interno.
- d) Varios.

Por la Comisión Directiva.

**SALTA**, 29 de Julio de 2024.

**Armando Caro Figueroa, COMISIÓN DIRECTIVA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021254  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Importe:** \$ 1,980.00

---

## ASOCIACION DE ARTESANOS SALTEÑOS UNIDOS – ASUN.

La Asociación de Artesanos Salteños Unidos ASUN SALTA, convoca a los sres asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el Día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a horas 9:00 en la sede social de calle Alvarado N° 2631 de la ciudad de Salta. Para tratar el siguiente;

### Orden del Día

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la memoria, Balance General 2023, Inventario, Estado de resultados.
- 3) Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4) Elección de las nuevas autoridades.

**Nota:** Nota de acuerdo al art. 33 del estatuto, pasado 1 hora, sin el quórum correspondiente, la Asamblea se realizará con los socios presentes.

SALTA, 29 de Julio de 2024.

Jose Americo Zerpa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00021253  
Fechas de publicación: 01/08/2024  
Importe: \$ 1,980.00  
OP N°: 100115948

---

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

### PARTIDO AHORA PATRIA

La Junta Electoral del Partido Ahora Patria formuló el siguiente cronograma electoral: 1) Desde el día 27/07/24 Publicar CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA A ELECCIONES de autoridades partidarias Consejo Directivo para los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Primero Suplente y Vocal Segundo Suplente, en redes sociales oficiales y Boletín Oficial. La constitución de listas, reserva de nombre, colores y listas de candidatos, etc., podrán presentarse por escrito en calle 20 de Febrero N° 717 Salta Capital de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas o por mail a la casilla [ahorapatria@gmail.com](mailto:ahorapatria@gmail.com). Toda presentación deberá ser suscripta con firma digital por el apoderado designado de cada lista. 2) Desde el día 03/08/24 Distribución y exhibición del padron partidario provisorio. 3) vencimiento del período de tachas 08/08/2024. 5) Publicación del Reglamento Electoral confeccionado por la Junta Electoral 09/08/2024. 6) Constitución de listas, reservas de nombre y colores hasta el 11/08/2024 7) Presentación de listas de precandidatos hasta el 13/08/2024 8) Presentación de boletas (voto papel),



Imágenes y símbolos hasta el 16/08/2024. 9) Inicio campaña electoral 18/08/2024. 10) Padrones definitivos 19/08/2024. 11) Cese de la campaña electoral 29/08/2020, 48 horas antes del comicio. 12) Internas partidarias 01/09/2024. Lugar de votación: 20 de Febrero N° 717 – Salta Capital.

**Roque Cornejo Avellaneda, APODERADO**

**Recibo sin cargo:** 100013722  
**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116005

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 20.725.721,90
Recaudación del día: 31/7/2024	\$ 152.493,00
Total recaudado a la fecha	\$ 20.878.214,90

**Fechas de publicación:** 01/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116081

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### CAPÍTULO IV

##### De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---







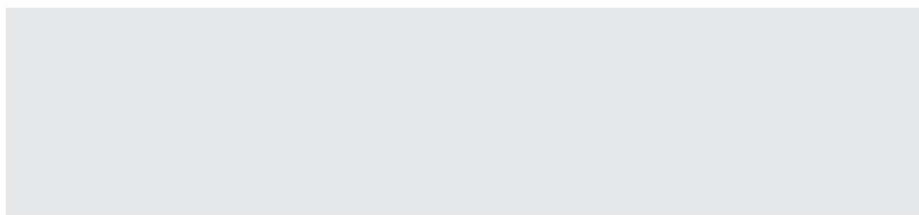
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)